TOMO XL — Montevideo, Lunes 23 de Agosto de 1915 — Núm. 2900

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura Política de Colonia, solicitud de licencia del subcomisario de la 14.a sección, don Julio C. Ordoqui, por tres meses.

—Se manda archivar — Expedientillo relativo á la solicitud de dos uniformes de invierno para el portero de la Jefatura Política de Río Negro.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de E. M. Scarelo sobre instalación de báscula en los Corrales de Abasto de Paysandú.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Notas de las Intendencias Municipales de Treinta y Tres y Tacuarembó sobre designación de revisadores de patentes de rodados. Nota de la Inspección Técnica Municipal de Colonia adjuntando planos que le han sido presentados durante el mes de Julio próximo pasado. Antecedentes relativos á la prórroga del plazo para el expendio de patentes de rodados en Maldonado.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente sobre modificación de la ley vigente para el Depósito de Bienes Muebles.

—A la Contaduría General—Tres notas de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre recaudación del impuesto de timbres sobre guías en Julio próximo pasado. Antecedentes relativos al pago de los gastos del traslado del ingeniero Ferolla de la Inspección Técnica de Cerro Largo á la de Artigas. Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Paysandú por Julio próximo pasado. Nota de la Intendencia Municipal de Rocha sobre concesión de licencia á su Secretario A. Lagomarzino. Antecedentes relativos al alquiler de local para la Inspección Técnica Municipal de Soriano. Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre remisión de fondos para la construcción de los Corrales de Abasto.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Expediente sobre reglamentación de la concurrencia de los menores á los espectáculos públicos. Expediente de J. C. Beramendi sobre expropiación de terreno para el Bulevar Artigas.

—A la Jefatura Política de Canelones — Antecedentes formados con motivo de la denuncia sobre hurto de maíz en terreno municipal.

—A la Jefatura Política de Soriano—Dos notas del Ministerio de Industrias relativas á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de varios establecimientos situados en ese Departamento.

—A la Intendencia Municipal de Durazno — Antecedentes relativos al arreglo de los caminos de la Colonia Rossell-Rius.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1915.

1—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, importantes doce pesos ochenta y dos centésimos ($ 12.82), por pasajes de Abril á Junio ppdos.

2—Nómbrase al señor Eugenio Villagrán Bustamante Secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de San José y acéptase la fianza otorgada á favor de aquel por la señora Julia Sienra de Villagrán.

3—Relación de los pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias durante el mes de Junio ppdo.

4—Autorízase al Liceo de Artigas para invertir la suma de $ 186.84 en la adquisición de productos para los laboratorios y mobiliario de escritorio.

5—Se autoriza al señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno del Salto para invertir la suma de $ 70.00 en gastos de iluminación del frente de los edificios de los Juzgados de la localidad.

6—Orden de pago correspondiente.

7—Apruébase, en cuanto hubiere lugar, el contrato de arrendamiento de los edificios de la sucesión Luisa Faveiro de Suárez para sede del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia.

8—Se resuelve mantener en todas sus partes la resolución del 23 de Febrero ppdo. que exhoneró á don Francisco Molborne del cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Correccional.

9—Orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de ciento setenta y un pesos setenta y nueve centésimos ($ 171.79), con destino al pago de diversas cuentas por instalaciones y útiles de oficina.

10—Se resuelve declarar cesante á don Alfonso Rueda, vigilante 2.o interino de la Cárcel Correccional.

11—Apruébase, en cuanto haya lugar, el contrato de arrendamiento del edificio del doctor Mariano Calvis Reynes para asiento del Liceo de Enseñanza Secundaria de Minas.

12—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto del 14 del corriente que autorizó el refuerzo de varios rubros del Poder Judicial.

13—Apruébase la propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina á favor del doctor Héctor A. Damonte, para jefe de Clínica adjunto y honorario de la Clínica Odontológica.

14—Apruébase la designación del doctor Erasmo P. Arraete para el cargo de asistente honorario de la Clínica Semiológica de la Facultad de Medicina.

15—Concédese al ingeniero don Bautista Lasgoity la acumulación de sueldos correspondiente á los cargos que desempeña de Presidente del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado y el de catedrático de Nociones de Electrotécnica en la Facultad de Matemáticas.

16—Se autoriza la ejecución de ciertas obras urgentes y de adaptación del edificio adquirido para la escuela de 2.o grado número 2 de Minas, situado en la calle Maldonado número 114.

17—Orden de pago por cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de la erogación que antecede.

18—Mensaje á la Ecxma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo de su decreto sobre nombramiento de notificador para el Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno.

19—Nómbrase á las maestras nacionales de 1.er grado señorita Atala Irene Toscano, señora Celestina Zapata Alvini, señorita Lía Cutinella, señora Paula Rosa Baseda de Munua y señora Elisa Clara Bagnati de Sendio y de 2.o grado señora Justa Ocampo de Lecuna, para dirigir en efectividad las escuelas que se indican.

20—Se desestima la gestión promovida por el señor Pascual H. Balestra, ex Secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó, sobre recaudo de haberes.

21—Nómbrase á las maestras nacionales señoritas María I. Torrado, Angela Argome y Eva Debat para dirigir, respectivamente, las escuelas rurales números 35 de San José, 56 de Cerro Largo y 49 de Rocha.

22—Se resuelve poner á disposición de la Comisión Nacional de Educación Física los fondos correspondientes á la mensualidad por Agosto corriente que le fija la ley de Presupuesto.

23—Orden de pago correspondiente.

24—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional de los penados que se indican.

25—Idem ídem de los nombramientos de Tenientes Alcaldes para los Departamentos de Minas, Paysandú y Maldonado, efectuados en el acuerdo del 11 del corriente.

26—Idem ídem adjuntándole nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la comparecencia de los penados liberados que ella indica.

27—Autorízase á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores para invertir cincuenta y cinco pesos (pesos 55.00) en la reconstrucción de tabiques y demás mejoras en el edificio que ocupa dicha institución.

28—Autorízase á la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Minas para invertir ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en los gastos que ha demandado la fiesta escolar celebrada el 15 del corriente.

29—Orden de pago correspondiente.

30—Se resuelve conceder al señor Alberto Ferro, Secretario de la Cárcel Penitenciaría, una prórroga de licencia por

razones de salud, y se designa durante su término de tres meses al señor Augusto Gozalbo para sustituirlo.

31—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Excelentísima Alta Corte de Justicia por la suma de setecientos treinta y nueve pesos con treinta y un centésimos ($ 739.31) para abonar diversas cuentas que indica, con cargo al rubro "Para visitas, etc.".

32—Orden de pago correspondiente.

33—Se pasan á la Contaduría General, para la liquidación correspondiente, las cuentas de la Empresa de Navegación al Este, Antonio D. y Manuel Lussich, importantes veinticinco pesos con noventa y seis centésimos ($ 25.96), por pasajes, etc., expedidos por este Ministerio en el mes de Agosto del año próximo pasado.

34—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar cinco pesos mensuales ($ 5.00), como complemento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 37 de San José.

35—Apruébase la propuesta formulada á favor del arquitecto don Emilio Conforte para catedrático en propiedad del aula de Resistencia de Materiales en la Facultad de Matemáticas.

36—Se resuelve acordar á la Escuela Experimental y Compañía de Arte Dramático que actúa en el teatro Colón un aumento de doscientos diez pesos mensuales ($ 210.00) en el presupuesto aprobado para la misma.

37—Autorízase al Museo de Bellas Artes para abonar con cargo á "Eventuales" de este Ministerio los gastos que haya demandado el servicio de vigilancia no autorizado desde el 1.o al 15 de Julio próximo pasado.

38—Se concede al señor José Bernasconi el privilegio de invención que solicita para un "Aparato regulador "Bernasconi", de que es autor.

39—Idem ídem á los señores Anibale Stefanini y Giusepe Gradonigo, de Piza, el privilegio de invención que solicitan para "Mejoras en inhaladores".

40—Se resuelve modificar la resolución del 3 de Marzo de 1914 fijando el 20 de Agosto de cada año para la presentación de los pases á las respectivas Facultades por los estudiantes á que se refiere la misma resolución.

41—Concédese á la Revere Rubber Company, de Estados Unidos, el privilegio de invención que solicita para "Mejoras en las ruedas provistas de bandas de goma".

42—Revalídase por el presente ejercicio las resoluciones del 23 de Febrero de 1907 y 26 de Abril de 1912, que autorizan la liquidación mensual de las economías en el presupuesto de la Universidad y la inversión de varios gastos extraordinarios en las oficinas centrales de la misma.

43—Se dispone el pago de la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00) á favor de la Administración de Talleres de la Cárcel Penitenciaria, importe de la confección de seis sobretodos para los porteros de este Ministerio y Sección Marcas.

44—Orden de pago correspondiente.

45—Se dispone el pago de la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) á favor del Museo Nacional de Bellas Artes por la adquisición de dos uniformes para los porteros de dicha institución.

46—Orden de pago correspondiente.

47—Concédese al señor Carlos Gamba el privilegio de invención que solicita para un "Nuevo sistema de ligas".

48—Idem ídem á los señores José López Guimaraens y Cía., de Río Janeiro, para una "Máquina perfeccionada de elaboración de café".

49—Se dispone que la Contaduría General proceda á la liquidación de los haberes devengados por el personal de maestros que se indica, durante las licencias que les fueron concedidas por razones de salud.

50—Se aprueba con carácter provisorio el presupuesto interno que rigió en la Universidad durante el ejercicio próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1915.

1—Autorízase á la Oficina de Pesas y Medidas para mandar imprimir en los Talleres Gráficos del Estado 2.000 relaciones diarias sobre operaciones realizadas y 1.000 estados de recaudación.

2—Autorízase á la Comisión Asesora de Colonización para adquirir una marca para señalar los animales que compra y entrega á los adquirentes de chacras en la Colonia 19 de Abril.

3—Concédese al doctor A. Cassamagnaghi la acumulación de los sueldo de jefe de servicio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y catedrático de Zootecnia é Higiene de la Escuela de Veterinaria.

4—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Pesca por la suma de dos mil diez y ocho pesos sesenta y nueve centésimos ($ 2.018.69) para pago de cuentas atrasadas.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

6—Sepárase del cargo de cartero de la Administración de Correos del Salto al señor Eduardo López.

7—Apruébanse las cuentas presentadas por la Oficina de Pesas y Medidas correspondientes al año 1914.

8—Se manda librar orden de pago á favor de los Talleres Gráficos del Estado por la suma de cincuenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 56.50), importe de trabajos de impresión hechos á la Sección Marcas de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

10—Se manda librar orden de pago á favor del "Diario Oficial" por la suma de ciento cincuenta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 159.60), importe de 30 resmas de papel que adquirió del señor Francisco Villaró.

11—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

12—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del "Diario Oficial" la suma de quinientos cinco pesos veinte centésimos ($ 505.20), importe de los gastos de funcionamiento que se ocasionaron durante el mes de Junio próximo pasado.

13—Concédese á la Frigorífica Uruguaya el despacho libre de derechos de Aduana que solicita para los materiales y maquinaria que detalla.

14—Concédese á la Compañía Liebig's el despacho libre de derechos de Aduana que solicita para los materiales y maquinaria que detalla.

15—Autorízase el uso y venta del específico antiasmático denominado "Fluído Macdougall".

16—Se manda liquidar una cuenta del Ferrocarril Norte del Uruguay cuyo importe asciende á la suma de setenta y cuatro pesos cuarenta y siete centésimos ($ 74.47), por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Abril á Junio del año corriente.

17—Decreto integrando la Comisión Honoraria de Irrigación con el señor Bernardo G. Ritso.

18—Autorízase á la Dirección General de Correos para descargar la suma de treinta pesos ($ 30.00) que fué sustraída de una valija de la Sucursal de Correos de Colón á Sarandí del Yí.

19—Se manda librar orden de pago á favor del "Diario Oficial" por la suma de setenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 73.50), importe de la adquisición de números sueltos solicitados por este Ministerio.

20—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

21—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Química Industrial por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la construcción de un piso de portland en el local que ocupará la Sección Fábrica de dicho Instituto.

22—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía del Gas de Montevideo por la suma de cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centésimos ($ 57.75), importe del consumo hecho por este Ministerio durante los meses de Abril á Junio del año corriente.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

25—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Peña Hnos. por la suma de cuatro mil cuatrocientos seis pesos un centésimo ($ 4.406.01), importe de la impresión y encuadernación de 5.000 ejemplares de la obra "La enseñanza técnica para fines industriales".

26—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

27—Mensaje á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley para la instalación de una fábrica de esmaltes anexa al Instituto de Química Industrial.

28—Autorízase al Instituto de Química Industrial para incluir mensualmente en sus presupuestos la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), importe del alquiler del local destinado á la Sección Fábrica de dicho Instituto.

29—Ratifícase la garantía ofrecida por el periódico "El Civismo", de San Carlos, en la persona del señor José Abeijón para la obtención de la libreta de porte pago.

30—Ratifícase la garantía ofrecida por el diario "La Tribuna", de Paysandú, en la persona del señor Rufino B. Benítez, para la obtención de la libreta de porte pago.

31—Apruébase el destino dado por el Instituto de Pesca á varios saldos provenientes de gastos de funcionamiento.

32—Se dicta resolución en la gestión iniciada por el señor Alcaide de la Receptoría de Rivera, don Pedro A. Eguía, sobre liquidación de haberes devengados.

33—Concédese la autorización solicitada por la Comisión de Semillas para donar 1.100 kilos de semilla de trigo con destino á premios en la próxima Exposición Nacional de Trigos.

34-35—Permítese á la Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich el traslado de los materiales existentes y sin aplicación en el astillero del Carmelo al astillero que la misma Empresa tiene instalado en el Salto.

36—Nómbrase capataz rural de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura al señor Antonino Artigas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1915.

1—Se aprueba, con carácter precario y revocable, el proyecto de convenio formulado por la Empresa del Ferrocarril Cen-

tral del Uruguay relacionado con la reglamentación, construcción, mantenimiento y explotación del empalme en Sayago de las vías de dicho ferrocarril con las del ramal del Estado de Sayago á la Tablada.

2—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 31 de Julio ppdo., del trozo de la carretera de Suárez á la de Toledo á Pando, comprendido entre el kilómetro 0 y 0.775, construído por los señores J. A. Casterés y Compañía.

3—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para contratar con el señor Carlos Rogberg, al precio de cuatrocientos pesos ($ 400.00), la provisión de un barril de 325 kilos de acetona destinada al funcionamiento de la usina y boyas A. G. A.

4—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone á don Roque Giarguilo, previa escrituración á favor del Estado, la suma de dos mil doscientos seis pesos con ocho centésimos ($ 2.206.08), importe de 1760 m2 13 de terreno que le fué expropiado para la construcción del ferrocarril á la Tablada.

5—Se pasa á la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Abril ppdo.

6—Se resuelve ampliar en la suma de doscientos un pesos con treinta centésimos ($ 201.30) la cantidad de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00), autorizada por resolución de fecha 5 de Noviembre de 1914 para la ejecución de las obras de reparación del muelle de Nuevo Berlín.

7—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y un pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 31.88), importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz y fuerza motriz á la usina de boyas A. G. A. durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo ppdos.

8—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de doce pesos con once centésimos ($ 12.11), importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada á la usina de las boyas A. G. A. durante los meses de Junio y Julio ppdos.

9—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por doscientos ochenta pesos ($ 280.00), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Julio ppdo. en el desagote del pontón-faro del Banco Inglés.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de treinta y cuatro pesos sesenta centésimos ($ 34.60), importe de la cuenta del señor Tobía Taccone por gastos de manutención del personal que trabajó durante el mes de Febrero ppdo. en el desagote del pontón-faro del Banco Inglés.

11—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de seis pesos con veintisiete centésimos ($ 6.27), importe de las cuentas de la Dirección Puerto de Montevideo por suministro y transporte de agua hechos por el vapor "Saneamiento número 1" á la grúa flotante número II durante el mes de Mayo ppdo.

12—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de doscientos cuarenta y cuatro pesos con treinta centésimos ($ 244.30), importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por reparación de tres cilindros aplanadores que utiliza la Dirección de Vialidad en los trabajos de conservación de carreteras.

13—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de quinientos nueve pesos con noventa y ocho centésimos ($ 509.98), importe de las cuentas de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía., Enrique Abal y Cía., Nocetti Ratti y Crosta y otros, por alquiler del garage que ocupan los autobus y por materiales suministrados para el funcionamiento de los mismos durante el mes de Junio próximo pasado.

14—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone á los señores Francisco Barro y Cía. la suma de ciento sesenta y tres pesos con veinticinco centésimos ($ 163.25), importe del certificado número 4 expedido por la Dirección Puerto á favor de dichos señores por la devolución del 10 o|o que les fué retenido en los pagos parciales correspondientes al adoquinado de la explanada del puerto entre las calles Florida y Arapey.

15—Se libra orden de pago por la suma de setecientos treinta y cinco pesos ($ 735.00), destinada á abonar los haberes correspondientes al exceso de permanencia del monteur enviado por la Svenska Aktiebolaget Gassaccumulator para el montaje de las tres boyas con campana submarina contratadas con dicha Compañía, que tiene derecho á percibir, de acuerdo con el contrato respectivo, á contar del 6 de Noviembre de 1913 al 3 de Abril de 1914, á razón de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales.

16—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por treinta y cinco pesos con quince centésimos ($ 35.15), importe de la cuenta del señor Tobía Taccone por gastos de manutención del personal que trabajó hasta el 20 de Abril ppdo. en el desagote del pontón-faro del Banco Inglés.

18—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), que se pone á disposición de la Dirección de Hidrografía para hacer frente á los gastos que demanden las obras de reparación del muelle de Dolores autorizadas por resolución de fecha 15 de Octubre de 1914.

19—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de cuarenta y un pesos ($ 41.00), destinada á abonar el alquiler de la finca que ocupaba la Dirección de Saneamiento, correspondiente á 21 días del mes de Marzo ppdo.

20—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos un centésimo ($ 418.01), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por fletes de ferrocarril y materiales suministrados á la Dirección de Vialidad en Junio ppdo. para la conservación y construcción de varias carreteras.

21—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la suma de diez y siete pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 17.84), importe de la cuenta del vapor "Oyarvide" por concepto de gastos de personal de la Dirección de Hidrografía en los viajes motivados por la inspeccin de las boyas luminosas del Banco Inglés, roca Cumberland, rada de Maldonado, bajo Menorca y Banco Gorriti.

22—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de mil setecientos sesenta y ocho pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 1.768.42), importe de las cuentas de la West India Oil Company y del señor Ignacio Errea, por nafta y carbón suministrados en Julio ppdo. al servicio de autobus.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por quince pesos ($ 15.00), importe de la cuenta del señor Tobía Taccone por gastos de manutención del personal que trabajó desde el 23 al 30 de Abril ppdo. en el desagote del pontón-faro del Banco Inglés.

24—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en la Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", la suma de cinco pesos noventa y cuatro centésimos ($ 5.94), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Mayo ppdo. al mareógrafo de Punta del Este.

25—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por portland suministrado en Mayo ppdo. á la Dirección de Hidrografía para obras en La Panela, del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

26—Idem ídem por doscientos treinta y cuatro pesos trece centésimos (pesos 234.13), por materiales suministrados en Mayo ppdo. á las grúas flotantes 1 y 2, usina A. G. A., sirena de Lobos, etc., del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

27—Idem ídem por cuatrocientos veinte pesos sesenta y dos centésimos (pesos 420.62), por materiales suministrados en Mayo ppdo. para la reparación del muelle de Nuevo Berlín, de la partida de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) que figura en la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911, al rubro "Camión, grúa, etc.".

28—Idem ídem por ciento noventa y un pesos treinta y tres centésimos (pesos 191.33), por materiales suministrados en Mayo ppdo. para la reparación del muelle de bloques de La Paloma, á las chatas á clapet 1 y 2, etc., de la partida de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), ya indicada, al rubro "Camión, grúa, etc.".

29—Idem ídem por cuatrocientos ochenta y nueve pesos treinta centésimos (pesos 489.30), por materiales suministrados en Junio ppdo. á la grúa flotante número 1, usina A. G. A., trompa stentor de La Panela, etc., del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.".

30—Idem ídem por ciento catorce pesos setenta y siete centésimos ($ 114.77), ppdo. á la chata depósito A, lancha "Carmelo" y draga "Uruguay VI", que trabajan en Almirón, del rubro "Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912", ley 17 de Mayo de 1912, al de "Camión, grúa, etcétera".

31—Idem ídem por doscientos setenta y un pesos sesenta y ocho centésimos ($ 271.68), por materiales suministrados en Junio ppdo. á la draga "Uruguay VII" y para la reparación del muelle de bloques y construcción de cobertizos para las maquinarias del puerto de La Paloma, de la partida de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000.00) ya mencionada, al rubro "Camión, grúa, etc.".

32—Idem ídem por ciento diez y ocho pesos noventa centésimos ($ 118.90), por materiales suministrados en Mayo ppdo. al vapor "Río Rosario" y draga "Uruguay VI", que trabajan en Almirón, del rubro «Leyes dictadas desde 1901-902 á 1911-912», ley 17 de Mayo de 1912, al de «Camión, grúa, etc.».

33—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del material de boyas contratado con la Svenska Aktiebolaget Gassaccumulator de Stockolm, con fecha 23 de Junio de 1913, y se libra orden de pago por la suma de trece mil novecientos ochenta y tres pesos diez cen-

tésimos ($ 13.983.10), importe de la última cuota, ó sea el 10 o|o del costo del referido material, que tiene derecho á percibir la citada Compañía, de acuerdo con el contrato respectivo.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana solicitado por el Ferrocarril Panamericano para una partida de 6.132 durmientes de quebracho colorado, destinados á la línea Durazno á Trinidad (solicitud número 47).

36—Idem ídem del mismo ferrocarril para una partida de 20 cajones de kerosene y otra de 80 cajones de nafta (solicitud número 46).

37—Idem ídem ídem para 10 cajones de kerosene y 20 de nafta (solicitud número 44).

38—Idem ídem ídem para una partida de 5.770 durmientes de quebracho colorado (solicitud número 45).

39—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, con carácter provisorio y condicional, solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes para 300 piezas de hierro destinadas á la construcción de los nuevos depósitos en La Paz.

40—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos ($ 459.00), destinada á abonar los haberes devengados por el señor Tibaldo Arismendi como sobrestante de las perforaciones geológicas que la Empresa Llambías de Olivar y Méndez Alcain practicaba en la ciudad de Melo durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1914, Enero, Febrero y tres días de Marzo próximo pasados, á razón de $ 90.00 mensuales.

41—Orden de pago que se refiere á la resolución anterior.

42—Se autoriza á la Sociedad Anónima "The Quarahim International Bridge Co." para vender á la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, previo pago de los derechos de Aduana correspondientes, una casilla de madera y hierro galvanizado, un gato, 290 metros caños hierro, etc. (Solicitud número 50).

43—Idem ídem una casilla de madera y hierro galvanizado, un yunque y un asperón. (Solicitud número 51).

44—Se resuelve modificar, con carácter provisorio y revocable, el artículo 3.o del reglamento de tráfico fluvial del arroyo Las Vacas dentro de la zona adyacente al puente giratorio construído en dicho arroyo, permitiendo el uso de un solo remolcador para el pasaje de las embarcaciones por dicho punto.

45—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos ($ 25.652.00) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, destinada á abonar los presupuestos de las embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía, correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1913, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1914.

46—Se resuelve autorizar á la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de la Comptoir Industriel Belge una partida de material especial de acero, destinado á los trabajos de conservación que se realizan en el taller mecánico de dicha Dirección.

47—Se resuelve que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas abone la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos treinta y dos centésimos ($ 555.32) á que asciende la bonificación acordada al personal permanente del Servicio de Autobus correspondiente á los meses de Enero á Junio inclusive próximo pasados.

48—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por la suma de cinco mil trescientos setenta y tres pesos treinta y seis centésimos ($ 5.373.36), destinada á abonar las cuentas por suministro de artículos, etc., que existen pendientes de pago y que corresponden al ejercicio anterior.

49—Decreto reforzando el rubro "Eventuales de Obras Públicas" con la suma de $ 8.000.00, que se tomará de las economías realizadas en el presupuesto de dicho Ministerio.

50—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al señor Adolfo Silvera, previa escrituración, la suma de doscientos diez y seis pesos setenta y cuatro centésimos ($ 216.74), importe de 93m.2 37 de terreno expropiado para la construcción del ferrocarril de Sayago á la Tablada y de la indemnización correspondiente.

51—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al señor Armando Amenerly, previa escrituración, la suma de doscientos doce pesos veinticuatro centésimos ($ 212.24), importe de 91m.2 12 de terreno que le ha sido expropiado para la construcción del ferrocarril de Sayago á la Tablada, y de la indemnización correspondiente.

52—Idem ídem al señor González Vázquez la suma de mil doscientos treinta y dos pesos (pesos 1.232.00), importe de 616m.2 de terreno expropiado con el mismo destino.

53—Idem ídem al señor Ricardo Casaravilla Sienra la suma de doscientos dos pesos ($ 202.00), importe de 101m.2 de terreno.

54—Se dicta resolución en el escrito presentado por el señor Fernando Bello.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Jefatura Política del Departamento de Artigas un plano del mismo, solicitado por nota del 2 del corriente.

—Se resuelve dejar cancelada la hipoteca con que se gravó una propiedad de los señores Acosta y Lara y Guerra en garantía de las obras que efectuaban en el edificio de la comisaría de la 11.a sección de la Capital.

—Se acusa recibo á una nota de la Asociación Rural del Uruguay adjuntando un ejemplar del Reglamento de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería los presupuestos de las embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía, correspondientes al mes de Agosto corriente.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre construcción de la Estación Trinidad del Ferrocarril Panamericano.

—Se conceden 15 días de licencia al patrón del vapor "Puerto Paloma" don Carmelo Mazzo.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasan varias cuentas de los señores Regusci y Voulminot por trabajos efectuados en las embarcaciones de la Sección Dragado.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 4.857 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Vialidad pasa una nota de la Intendencia Municipal de la Capital por la que se resuelve entregar 250 plátanos destinados á la carretera de Las Piedras.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas por obras ejecutadas en la carretera de Toledo á San Jacinto.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el expediente sobre pago de la construcción de vereda del edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Minas.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 4 de la Capital.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente relacionado con la división y amanzanamiento del barrio que proyecta construir el señor Antonio Garabelli en esta ciudad.

La Secretaría.

ESPECTACULOS PUBLICOS

ORDENANZA AMPLIATORIA

Junta E. Administrativa.

Montevideo, Agosto 18 de 1915.

1.o La Intendencia podrá ordenar, cuando lo considere conveniente, que las entradas á los espectáculos sean selladas con un sello municipal.

2.o Queda prohibida la venta ó reventa de localidades en la vía pública. Cada infracción será penada con una multa de veinte pesos.

3.o Tómese nota en el libro respectivo y comuníquese.

Juan P. Fabini,
Presidente.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Agosto 21 de 1915.

Publíquese, pase á la Dirección de Obras Municipales á sus efectos y comuníquese á la Jefatura Política y de Policía.

Rivas.

Félix Sáenz,
Secretario.

309-v.ag.24.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Agosto de 1915

Trámite—Juan Bomio con Alfredo Spinzio, rendición de cuentas. Una causa por robo, recurso de casación. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Definitiva—Isidoro Román con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, indemnización de daños y perjuicios, R. E. N. N.

Administrativo—Antecedentes relativos á la extradición de un procesado por falsificación, elevados por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Ocho penados solicitan su libertad condicional. Comunicaciones de las Cárceles Penitenciaria y Correccional, relativas á liberados condicionales. Los Jueces L. de Salto de 1.er turno, Durazno y Canelones elevan el estado del movimiento habido en sus oficinas. El Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro comunica haber vuelto al desempeño de su cargo. Cuentas adeudadas á Ferrari y Cattino, por diligencias sumariales en Florida. El Juez de Paz de la 1.a sección de Río Negro desiste de la licencia que le fué acordada.

Expedientes entrados—Administrativos, 5; en consulta, 7; á estudio, 3; relaciones quincenales, 87; legalizaciones, 2; oficios librados, 14; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 9.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Josefina Russo de Maurel, petición de herencia. José Dávila con Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". El doctor Leonel Aguirre y otro con Cornelio Van Domselar. Juan P. Musto con Justo Linares. El doctor Federico Escalada con Benquet y Martínez. Beatriz Aguiar de Vallaro con el Fisco. Antonio Gurri con la Compañía "Unión Assurance Society". Dos encausas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Menzi y Anastasia con Carleo, tercería Tonarelli. Suc. Vitalina Machado de Avallone con Angel Avallone. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Federico Escalada con Enrique Acquarone. José Mariño é hijos, concordato. Santiago Gómez Duret con José Rosmarino. Carlos de la María con Guillermo Carré. Dirección de Impuestos Internos con Leonardo Cadenas y Cía. Un sumario por el delito de homicidio. Carlos Heinze con Viuda de Otto Grether y Cía.

Interlocutorias—Concordato de Francisco Pérez Vila. María Bellmunt con Aurelio Palma. Bartolomé, Vignale Juan Canalle y Alberto Oneto, amparo de posesión.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — L. P. Mouriño, tercería en autos A. Pons con B. Hontarrede. V. Palumbo, auxiliatoria de pobreza, con Dolores Presa Vigil. Suc. J. Geido. Suc. Apolonia V. de Mainero, incidente sobre rendición de cuentas. L. Buschiazzo. Banco Hipotecario del Uruguay con E. Vargas. Banco de Préstamos Inmobiliarios con J. Ceco. R. Ginovart con C. Montes de Oca. J. Rapallini, solicitando se le entregue su menor hija Amelia Dolores. Banco Hipotecario del Uruguay con J. Albanese. Dolores F. de Ferrés con P. y N. Tabares. Suc. A. Rey. B. Coto con J. Meillet. Menor P. Nivello. V. Palumbo, auxiliatoria de pobreza. T. Botella con Molinos Harineros del Uruguay. Banco Hipotecario del Uruguay con F. Chevé. Rosa Z. de Perruchetti. N. Iguain con C. Guillen. Suc. Carmen Modesto. Juana Ezequiela González y Vicenta G. de Rodríguez. Teresa Ricca, auxiliatoria de pobreza, con Compañía Singer. F. González y herederos de F. Capurro con C. Gianetto ó sus sucesores. L. Scotto con M. Muñoz. E. Formoso con D. Zenati. Amalia Meneses con R. de León. Suc. J. Alcain. Suc. P. Robado. Menor Carmen Silva. Suc. J. P. Acosta. V. Pérez con C. Aguiar. María I. G. de Pintos. María T. de Chiappe con J. E. Cremata. E. Revetria con Cioffi, Pieri y Compañía.

Definitivas — L. Pedemonte, para que se nombre tutor á sus hermanos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Sucesión E. Peláez. T. Camacho con Margarita Romero. Rosa G. de Velázquez con Josefa T. de Rodríguez. E. Mondino con C. E. Casaravilla y Vidal (3). J. Prats con P. M. Lema y otro. C. Panizza con P. Salvo. J. Ameglio y Borea con P. Salvo. A. Díaz Arnesto con C. Ferreira Netto. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Testamentaría María M. de Feans. M. B. Otero con Banco Hipotecario del Uruguay. Sucesión P. V. Cremanti. Testamentaría Dolores G. de Casaravilla. Concurso P. Abadie. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. J. Cossani y otros, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con E. Piotti. Sucesión E. Perrone. Sucesión M. Bengoa. P. Arioni con J. Papariello, incidente. Juana A. de Sepe. Sucesión L. Carozo. Sucesión Agueda S. de Rodríguez. Testamentaría Isabel C. de Subirá. H. M. Escofet con A. Brisco. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Sucesión Bernardina S. de Rodríguez. L. Mérola con sucesión M. Bengoa. Sucesión I. Isasa. Sucesión Dolores L. Rodríguez. Sucesión María B. de Viale. Sucesión F. Echeverría y Telechea. Sucesión Antonia D. de Linari.

Interlocutorias — Manuela C. de Alvarez y otros. Testamentaría Josefa S. M. de San Martín, incidente. J. Anton y otro con María C. de Machado. Sucesión María L. C. de Valentini. Sucesión F. X. Pires. L. Silvera con J. M. Navarrete y Cía. Octavia P. de Caviró con M. Abiussi. Sucesión P. Fauché. Pérez Bongiovanni y Moraglio.

Definitivas — Celia Díaz y Jaime de Castells. Sucesión Blanca N. de Beati.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 21

Trámite — Testamentaría Margarita G. de Garzetti. Sucesión A. Santarelli. Sucesión Dolores P. de Santayana. Sucesión Isabel P. D. de Montero, incidente. Sucesión J. J. A. Minoli. Sucesiones P. Riolfi y Teresa Riolfi. Sucesión Carmen G. de Fossatti y L. Fossatti. Sucesión M. Caballero. Sucesión D. A. Devercelli. Testamentaría J. Gilardoni y Sucesión Claudina B. de Gilardoni. Testamentaría E. Lamond. Sucesión J. Núñez Sande. Suc. Zulima Gutiérrez. A. Presa con Q. Pais. Laura Sienra. Dolores F. de Zufiaurre. Juana y Camila Moreno con L. Macedo. J. Romero. H. Tajes. Concurso R. G. Sacarello. Damiana Salazar. Rosa G. de Rodríguez Ocampo. Josefa B. de Frugone. Juana M. F. de Piñeiro con J. Piñeiro. S. L. Urioste con B. H. del U. Marcelina M. de Zas con Urta y Cía. B. Español del Río de la Plata con V. Bardier. Suc. J. Pico. Suc. C. A. Mac Lean. Test. F. D. Montero. Test. Z. Pereira da Luz. María R. C. de Sánchez Carballo. María W. de Jalabert. Oficio de la Alta Corte en autos G. Pereda con A. Parrella. Concurso G. Chasquetti. Concurso P. Alvarez. J. Berriol con J. Piñeiro y otro.

Interlocutorias — V. Masanés con H. Olazarri. Test. Liboria Loyarte. R. Schiaffino con suc. A. del Campo. C. F. Mogaburo con J. Santini.

Definitivas — J. Fatelmino. Suc. Ramona R. de Arraeti. Suc. S. Gargiullo. Suc. A. Cozzi. J. Pose con F. C. y Tranvía del Norte. Suc. L. Rigoni. Test. J. J. Ramos. Suc. E. Avegno.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 21

Trámite — E. Zaffaroni, denuncia de mina. Adriana J. C. de Castro con el Estado. Fisco con Natalia T. de Pereyra de Zúñiga y otras, expropiación. Amelia Larravide con Estado. Dirección General de Aduanas con Acasio Torres y otros. Oficio de la Alta Corte. Dirección General de Impuestos Directos con Bonilla Hnos. Fisco con F. J. Horta y Cía. J. Inario con Fisco. P. Secco y otros con el Estado. V. Rodríguez con F. Pintos. Nota de la Dirección General de Aduanas. J. Amo con el Estado. El Estado con Irene T. Pereyra y Estrada y otros. El Fisco con suc. Felicidad Viana. El Fisco con J. A. del Portillo y otros.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite — F. Oteiza con B. Ayala (hijo). H. Vázquez, concordato. Ibarra y Cía. con J. P. Isasa. Romualda Tabárez con F. J. López, tercería. P. A. García con María A. V. de Cervetti. J. Vallarino, denuncia. J. B. Schiaffino con B. Ayala (hijo). J. M. Pérez con H. Silveira Olivera y B. Cajal. J. Quinicoces, concordato. Salvo, Campomar y Cía. M. Novo Hno. y A. Pérez. A. Cerviño, concordato.

Interlocutorias — A. Cruz con J. Maggiolo. Castillo Michalowicz y Cía. con J. Delmonte. J. Castro, concordato. R. Carlesi. Staricco Hnos., concordato.

Definitivas — M. Lojo, concordato. Della Cella y Cía. con L. Bonora. Della Cella y Cía. con J. Novell. Melogno y Brie, concordato.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—A. Reich, auxiliatoria de pobreza, con M. D'Antelo. B. Español del Río de la Plata con F. Pérez. Razetti Hnos. con H. Maggio. R. Porcile con E. Boriolo. J. V. Algorta con P. Piovani. A. Gamberoni con A. Mendieta. J. J. Barbé, conc. prev. jud. Cassarino Hnos. con C. Vallaro. F. Pose, conc. extraj. Estapé Rivera y Cía. varias medidas. Hijos de A. Favaro con Setien Seijo y Cía. C. Sabaté, quiebra. Pastorino Hnos., conc. extraj. L. Schellemberg conc. jud. E. Rosas con P. Bello. Gaggero Hnos., quiebra. J. M. Castro con J. L. Barreto. Cichero Hnos., conc. extraj. S. Pisano, conc. jud. J. Deambrosis, conc. jud. C. M. Mañé y Cía., matrícula de comerciantes. B. Español del Río de la Plata con J. E. Prat.

Interlocutorias — Cichero Hnos., conc. extraj. C. Lay con J. Shaw.

Definitivas—Podestá Moreno y Cía. con N. Goldberg.

Dos reservadas.

Libros rubricados—Santiago Guido. A.

Carbonell y Vives (2). Juan Sasena y Cía. Sociedad Anónima Compañía de Seguros contra Incendios Albingia.

José Babió, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—Matilde M. de Baeza con P. Santi y Cía., daños y perjuicios. Dominga R. de Petrone, suc. Eugenia Mora, suc. Israel Montañez, incapacidad, rehabilitación. T. A. Misa, auxiliatoria de pobreza. U. Buela, inscripción en el Registro de Estado Civil. L. Pascuarelli con María I. R. de Ricardi y V. Ricardi, ejecución de hipoteca. A. Parodi y Orfilia Facio, divorcio por mutuo consentimiento. Rosa N. de Puppo, curadora de su esposo A. Puppo, solicitando venia. María A. de Puyo con A. Puyo, divorcio. F. B. Torrens con Isabel Maggi, entrega de los hijos. D. Perretta con Dominga Contisani, divorcio. J. Díaz y Martínez y Francisco Rivero, sucesiones, incidente con el tutor de los menores. Vidal con Rebollo. A. Mezzano con A. Bulrich, escrituración de un terreno, rescisión de contrato y daños y perjuicios. G. Roca con F. Aragunde, oblación, apelación del Juzgado de Paz de la 8.a sección. A. Mérola, incapaz. N. Alfonso, incapacidad. M. Martínez Rodríguez con L. Estevan, rescisión de contrato y cobro de alquileres. Exhorto del Juez Letrado de Canelones número 1689. B. Pascuarelli, auxiliatoria de pobreza. Frima B. de Moros, incapacidad. M. Penedo con M. Pena. J. Lojo y J. Domínguez, cobro de pesos. Juana Ferreira con A. Domínguez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. A. Mérola, incapacidad. A. Piera con Angela A. de Aonso.

Interlocutorias—A. Trigo con F. Hernández, cobro de pesos. I. Petrone, auxiliatoria de pobreza. A. Sarak con María M. Albarracini, medidas preparatorias. Josefa P. de Guigni con Migliarini y Cía. L. Cahora con Magdalena C. de Pereyra, medidas preparatorias. María Pérez con J. R. Simón, divorcio por la sola voluntad de la esposa.

Definitivas — José Matías, Emilia Petronila, Vicente Pascual, Juan Bautista y María Luisa Nechi, sobre tutela. A. Paiz, incapacidad.

Reservadas—Dos.

Se han celebrado en el día de hoy tres audiencias de divorcio por la sola voluntad de la esposa.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 20

Trámite — Alzamora María contra Angel Rosello Gómez. D. Leira Manuela contra Aurelio Pereira. Zárate Anita contra Santiago Palacios, ejecución de hipoteca. Farragut Sánchez Juan, ciudadanía. Vera Velazco José, ciudadanía. Mo[illegible] Soto Ignacio, ciudadanía. Adans W. E. contra Gustavo Weigleth, desalojo. Castiñeiras Antonio contra Estrella T. Villalba. López Barbero Regino, ciudadanía. Rocca Santiago contra Juan C. Echeverrito y su esposa doña Odila M. de Echeverrito, desalojo. Corchado I., ciudadanía. Vía Buenaventura, ciudadanía. Lovera Francisco, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Suárez Inocencio, ciudadanía. Aguelles José, ciudadanía. Pereira Francisco, ciudadanía. Pérez Fernández Serafín, ciudadanía. Cotarelo López Emilio, ciudadanía. Fascillo Umberto contra José Cal, devolución de máquinas. Abó Héctor contra Orestes Barilaris, medidas preparatorias. Pelfort y Puig José contra Elena Segui. Hedera Miguel, ciudadanía. Idiarte Borda Matilde contra Américo Queirolo, desalojo. Guido Lucía contra Vicente Fazinga. Malugari Francisco contra Gutiérrez y Riqué, reconocimiento de firma. Porte Joaquina contra Manuel Hermida. Revuelta Juan, ciudadanía. Díaz Dolores contra Manuel H. Castro. Cabeza de Mariño contra Eduardo Mariño. Bluesntein Francisco, la sucesión, contra Benjamín Stábile, desalojo y cobro de alquileres. Recarey Antonio contra Isidoro Grandi, ejecución de hipoteca. Lena Rosa contra Luisa Guillermina Zeh, cobro de pesos. Lalanne Juana contra Angel Allegri, desalojo. Berrutti Pelegrín contra Manuel M. Suchi, medidas preparatorias.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 21 de Agosto de 1915. — Horas: 17

Fuertes descensos de la presión barométrica. La temperatura baja lentamente. Máximas y mínimas registradas en Punta del Este, 15° y 10°; Rocha, 16° y 10°; Melo, 25° y 10°; Rivera, 27° y 13°; y Paso de los Toros, 21° y 11°. Dominan vientos suaves del Oeste al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 513 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República. En Montevideo han caído 25 litros de agua por metro cuadrado y en Rocha y Punta del Este siguen las lluvias. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias. Nieblas bajas y densas en la costa.

Barómetro: 752.75.

Temperatura: normal 14°90, á la intemperie 13°70; máxima 18°10, á la intemperie (sol) 22°00; mínima 11°50, á la intemperie 10°90.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 11.45.

Tensión del vapor de agua: 11.36. Humedad relativa: 90.00.

Viento O. S. O., 2 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°80.

Salsedumbre: gramos por litro, 9.80.

Altura de las aguas: 0 metros 50 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Agosto de 1915

1.200 pesos, 8.40 mensual.
3.600 pesos, prórroga.
900 pesos, al 8 por mil mensual.
1.800 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, 6.40 mensual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, cuenta corriente.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 21 de Agosto de 1915

11.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.600 pesos, al 10 por ciento anual.
1.800 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Agosto de 1915

687 pesos, campo en el Pedernal, Departamento de Canelones, 597 metros.

800 pesos, solar en el barrio Trouville, frente á la calle Río de la Plata, 172 metros.

1.300 pesos, terreno en el pueblo Victoria, frente á la calle Colón, 1.889 metros.

4.500 pesos, terreno en Mosquitos, Departamento de Canelones, 36 hectáreas.

1.142 pesos, finca en el barrio Plácido Ellauri, frente á la calle Manuel Freire, 3.689 metros.

47.500 pesos, finca en la calle Maldonado, 1.154 metros.

654 pesos, terreno en la villa de la Unión, frente á la calle Navarro, 536 metros.

1.500 pesos, terreno en el Paso del Molino, frente á la calle General Flores, 1.087 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 21 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5 000	para 23 el de Agosto .	84 90
4 600	ídem ídem	84 90

Empréstito de Conversión

4 755	para el 23 de Agosto .	83 —

Vales del Tesoro

3.500	para el 23 de Agosto .	96 80
5.000	ídem ídem	96 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 23 de Agosto .	63 30
4.700	ídem ídem	63 3

Deuda Interior

1.000	para el 23 de Agosto. .	95 —
5.000	ídem ídem	95 10

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 23 de Agosto .	84 70

Títulos Hipotecarios serie P

1.300	para el 23 de Agosto .	84 70
2 000	ídem ídem	84 80
1.000	ídem ídem . .	84 80
2 000	ídem ídem . .	84 80
5.000	para fin de Septiembre.	85 60
5.000	ídem ídem	85 60

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 1.° al 10 de Agosto de 1915

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Cuaró (Campamento)	M/m. 4.9	—	Siéntese la seca en los campos.
	Cuaró P. Farias	» 11.6	—	Campos, en regular estado.
	Isla Cabellos	» 6.1	—	La seca perjudica los pastoreos.
	Palma Sola	» 0.0	—	Heló el dia 8 y el 9.
	Ricardiño	» 33.7	—	Helada el 9. Mejoran haciendas y sementeras.
	Santa Rosa	» 50.7	—	Heló el 10. Campos, empastados. Ha cesado la mortandad de ganado. Sementeras, atrasadas por la seca recién terminada.
	Yacaré	» 40.1	—	Campos, regular. Haciendas, en mal estado.
Canelones	Guadalupe	» 17.2	—	Campos, ganados y sementeras, muy bien.
	Migues	» 30.5	—	Campos, empastados. Haciendas, bien. Las sementeras se presentan favorablemente.
	San Ramón	» 22.2	Uno	Campos, bien. No hay pestes ganaderas.
Cerro Largo	Aceguá	» 21.5	—	Heló el 6, 9 y 10. Campos, empastados. Ganado, regular. Los ovinos, siguen mal. Sementeras de trigo, regulares.
	B. Medina (E. Agronómica)	» 9.2	—	Campos, regular. Sementeras, bien. Los lanares sufren un poco de lombriz.
	Melo	» 14.8	—	
	Pablo Páez	» 0.0	—	Seis heladas. Campos, empastados. Vacunos, bien. Los ovinos, mal.
Colonia	Carmelo	» 9.6	Dos	Campos, empastados. Ganados, gordos. Las sementeras vienen bien y adelantadas.
	Estanzuela Nacional	» 18 0	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, bien.
	La Paz	» 16.1	—	Heló el 9. Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Miguelete	» 23.4	—	Heló el 5.
	J. Fernández	» 19.0	—	Campos, empastados. Haciendas, gordas.
	Nueva Palmira	» 15.5	—	
Durazno	A. Herrera	» 16.6	—	Cuatro heladas. Estado de los campos, bueno. Haciendas, regular. Sementeras, bien.
	Carmen (Pueblo)	» 11.9	—	Helada el 10. Vacunos, regular. Lanares, bien.
	Carpintería	» 6.6	—	Campos y sementeras, buenos. Idem los ovinos. Los lanares, en mal estado.
	S'andí del Yí	» 8.0	—	Campos, haciendas y sementeras, regulares.
	Tapes	» 14.9	—	Campos, sementeras y vacunos, bien. El ganado lanar, en malas condiciones.
	Tala Río Negro	» 7.3	—	Heló el 10. Campos, empastados, aunque secos. Bovinos, bien. Hay mortandad de lanares. Los trigos se presentan bien.
	Tejera	» 40.5	—	Heló el 10. Campos, bien. Vacunos, regulares. Los lanares mal.
Flores	Trinidad	» 8.0	—	
Florida	Florida	» 21.5	Uno	Heló el dia 9. Campos, empastados. Sementeras, bien.
	Méndez	» 53.4	—	Campos, haciendas y sementeras, buenos.
	Nico Pérez	» 28.0	—	Campos, en buena pastura. Las sementeras, bien.
Maldonado	Garzón	» 26.3	—	Heló el 9 y 10. Campos, empastados. Mejoran en su mayoría los vacunos y lanares. Los trigos, se presentan bien.
	Maldonado	» 9.8	—	Campos, ganados y sementeras, bien.
Minas	Barriga Negra	» 21.3	Uno	Dos heladas. Campos, bien. Idem los vacunos. Mejoran los equinos. Los trigos se han atrasado algo por las últimas lluvias.
	Minas	» 12.7	—	Heladas el 9 y 10. Campos, bien.
	Pirarajá	» 15.0	—	Campos, empastados. Las sementeras, bien.
	Solís (Pueblo)	» 23.5	—	Heló el 1.°. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Paysandú	Sarandí Guav.	» 60.1	—	Estado de los campos, bueno. Vacunos y lanares, regular. Empeoran los equinos.
Río Negro	Cañitas	» 2 2	—	Campos, bien. Idem ganados. Los trigos y el lino se presentan muy bien.
	Fray Bentos	» 3.0	—	Se hace sentir la seca en los campos.
	Nuevo Berlín	» 3.8	—	Haciendas, regulares. Campos, perjudicados por la falta de agua. Sementeras, no adelantan por igual causa. Germina el trigo.
Rivera	Ataques	» 0.0	—	Dos heladas. Campos, bien. Vacunos, regulares. Mejoran los ovinos. Mucha seca.
	Blanquillos	» 12.7	—	Dos heladas. Campos, bien. Vacunos. regular. Sigue la mortandad de lanares.
	Caraguatá	» 16.0	—	Dos heladas. Campos, buenos. Idem vacunos. Lanares, mal. Se preparan tierras para siembras.
	Corrales	» 5.2	—	Heló el 1°. Campos, regular. Vacunos, mal. Mejoran los lanares. No hay cultivos.
	Yaguarí	» 11.4	—	Dos heladas. Campos, regular. Muere ganado por diversas enfermedades. Mortandad de lanares.
Rocha	Castillos	» 25.7	—	Campos y haciendas, en regular estado.
	Chuy	» 31.1	—	Campos y haciendas, buenos. Sementeras, regular.
	19 de Abril	» 50.8	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	India Muerta	» 14.2	—	Campos, haciendas y sementeras, regulares.
	Rocha	» 10.2	—	Campos, desempastados. Haciendas y sementeras, regular.
Salto	Arerunguá	» 20.5	—	Campos, regular. Peste en los ganados.
	Belén	» 6.5	—	Campos, en general, bien. Haciendas regular.
	Laureles	» 16.6	—	Campos, bien. Reaparece la garrapata.
	Mataojo	» 39.9	—	Campos, regulares. Idem las haciendas.
	San Antonio (Agronómica)	» 20.7	—	Campos, regular. Mejoran las sementeras.
San José	San José	» 17.1	—	
Soriano	Arenal Grande	» 12.1	—	Campos, regular. Haciendas, bien. Trigos, ídem.
	Cardona (P'blo)	» 15.1	—	Campos, regular. Idem sementeras. Las haciendas, regulares, aunque sin pestes.
	Chacras Mercedes	» 6.5	—	Las sementeras, regular por seca. Campos, estacionarios. Haciendas sanas, algo flacas.
	Coquimbo	» 9.3	—	Campos, regulares por seca. Idem ganados.
	Curupí (Rymer)	» 4.8	—	Casos de carbunclo bacteridiano en bovinos.
	Duraznito	» 13.5	—	Campos, regular. No hay pestes en los ganados. Los trigos y oleaginosas, adelantan.
	Mercedes (Caviglia)	» 8.2		Campos, regular. Haciendas, bien. Muy bien las sementeras. Prepáranse sementeras de lino y maíz.
	San Martín	» 7.9	—	Campos, en mal estado. Sufren las haciendas.
Tacuarembó	Paso del Borracho	» 8.0	—	Dos heladas. Campos, bien empastados. Los ganados vacunos y lanares, regular. Yeguarizo, flaco. Continúa la rotura de tierras.
	Pedernal (Braga H.)	» 11.6	—	
	Tacuarembó	» 0.0	—	Campos, regulares. Siéntese seca en general.
Treinta y Tres	Treinta y Tres	» 6.0	—	Campos, ganados y sementeras, bien.
	Vergara	» 31.4	—	Campos, ganados y sementeras, regulares.

Montevideo, Agosto 21 de 1915.

Luis Morandi,
Director

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 23 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Agosto de 1915

Angel Tutti, italiano, 84 años, casado, Nueva Palmira 1763.

Clara Solano de Gibbs, oriental, 75 años, casada, Sierra 1945.

Eloísa Pérez, oriental, 33 años, soltera, Emilio Reus 2388.

María Chulia, oriental, 18 años, soltera, Miguel Barreiro 199.

Juana Elvira Baillo Coutinho, oriental, 26 años, soltera, Agraciada 2480.

Emilia Ferreira Píriz, oriental, 35 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Lorenzo, oriental, 78 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Carmen Gordano, oriental, 21 años, soltera, Defensa 1781.

Jorge Isidoro María Dobal, oriental, 2 años y 11 meses, Chucarro 77.

Julio Tusinelli, oriental, 2 meses, General Pallejas 2463.

Tomás Acosta, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL —FLORIDA 1178

CÁMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 21 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor diputado Buero para celebrar sesiones diarias.

ORDEN DEL DÍA:

4—Elección de Convención Nacional Constituyente. (Modificaciones del Honorable Senado).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aznárez, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Doria, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrer Olaïs, Gallinal (don Hipólito), Garcia, Gilbert, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Moratorio, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Salgado, Saldaña, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Espalter, Gallinal (don Alejandro), Risso y Vázquez Acevedo.

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Aragón y Etchart, Bélinzon, Crovetto, Enciso, Gutiérrez, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Martínez García, Pelayo y Terra (don Gabriel).

Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo modificando algunas disposiciones del Código Civil sobre testamentos."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto creando un impuesto sobre las propiedades de la villa de San Eugenio con destino á un servicio de aguas potables."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite copia del mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria los asuntos siguientes: Contrato con "La Asfaltadora Uruguaya" sobre pavimentación asfáltica en la capital; Inspector de Liceos; Término de duración de los Directores de Liceos; Jurisdicción y procedimiento para la delincuencia infantil y el referente á creación de Liceos de Enseñanza Secundaria en el Departamento de Montevideo."

—Ténganse presente.

3—**Señor Buero**—Es notorio, señor Presidente, el número considerable de asuntos que el Poder Ejecutivo ha incluído en la convocatoria á sesiones extraordinarias después del último mensaje remitido á la Cámara, y es notoria también la importancia que revisten la mayor parte de estos temas, algunos de los cuales son de naturaleza tal que no admiten dilaciones mayores.

Por otra parte, no es necesario insistir en la importancia cardinal que ofrece el tema que está actualmente á consideración del Cuerpo Legislativo, y que ya lleva dos sesiones de extenso debate.

Con el propósito de conciliar el interés que existe en tratar ampliamente la ley de elecciones para la Asamblea Constituyente, con el interés que también es real de los demás asúntos incluídos en el período extraordinario, voy á formular una moción previa, referente al orden y duración de nuestras sesiones en lo sucesivo.

Esta moción consiste en lo siguiente: la sesión de hoy terminará — salvo que la Cámara disponga lo contrario — á la hora habitual, pero á partir del día lunes de la próxima semana inclusive, celebrará sesiones ordinariamente y hasta las siete de la noche.—(Apoyados).

En esta forma, el debate tendría toda la amplitud que debe tener. Podríamos terminar con el asunto que nos ocupa, antes del viaje presidencial que ha de tener lugar el 2 de Septiembre, y por otra parte, en el caso de que la Cámara considerara insuficiente el plazo fijado, podríamos aumentarlo, habilitando horas distintas para las sesiones.

Dejo fundada, señor Presidente, con estas breves palabras, la moción que acabo de expresar.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor diputado Buero, consistente en que la Cámara, desde el lunes de la semana que viene inclusive, celebre sesiones diarias hasta las siete de la noche.

Señor Ramírez — Se me ocurre que los ásuntos que están á la consideración de la Cámara son, más ó menos, los mismos que estaban en el período anterior, — asuntos importantes, sin duda alguna, pero que no requirieron durante dicho período el que se votasen sesiones diarias para ellos. En consecuencia, me parece que no hay una razón nueva, un hecho superviniente que obligue á la Cámara á modificar el orden habitual de sus deliberaciones; y si bien estaría dispuesto á admitir que la hora reglamentaria se llevase hasta las siete de la tarde, — porque nuestras sesiones són, en realidad, muy breves, y deberían por regla general, y no en casos excepcionales, ser de duración más larga, — me parece que el votar sesiones diarias no es lo que corresponde en estos momentos.

Las sesiones diarias tienen diversos inconvenientes, entre los cuales no es el menor la dificultad, tratándose de un debate de la trascendencia del que nos tiene reunidos en estos momentos, de conocer, no ya por una simple oída, sino por una lectura concienzuda, las opiniones que se emiten.

El "Diario Oficial" no publica las versiones taquigráficas en la mañana siguiente á la sesión; los diarios publican las opiniones de los diversos oradores no siempre completas, y cada órgano de la prensa da preferencia, como es, por otra parte, natural, á aquellas que coinciden con la opinión de sus directores. En consecuencia, el trabajo de la Cámara se dificulta bastante, — el trabajo de los oradores, especialmente, con la práctica de las sesiones diarias.

Es por estos fundamentos que yo, por mi parte, modificaría la moción del señor diputado Buero, proponiendo que la Cámara, sin alterar el orden habitual de sus sesiones en cuanto á los días, celebrase sesión de cuatro á siete de la tarde, en los días reglamentarios.

He concluído.

Señor Buero—Señor Presidente: mantengo íntegramente en su texto primitivo la moción que he formulado, porque considero que con el agregado que le ha introducido el doctor Ramírez no se consiguen los fines que yo me he propuesto al formularla, desde el momento en que esa prolongación, en muchos casos, será compensada con una más tardía entrada al salón de sesiones,—experiencia que ya hemos realizado en el período anterior de esta Legislatura.

En cuanto á los perjuicios que, según el señor diputado por Rivera, ocasionan las sesiones diarias, creo—sin pecar de exagerado—que ellos son más ilusorios que reales, por cuanto el debate está lejos de versar sobre cosas nuevas...—(Apoyados).

... y las consideraciones que se aducen y las que se aducirán en lo sucesivo, están lejos de significar novedades. De modo que no es difícil apreciar rápidamente el valor de los argumentos expuestos en una sesión, para refutarlos ó corroborarlos en la siguiente.

Por lo demás, los diarios publican con la posible exactitud y extensión los debates parlamentarios, precisamente porque los diarios han entendido que este tema debe preocupar y preocupa intensamente la atención del público. A mayor abundamiento, señor Presidente, en otras ocasiones y por temas mucho menos trascendentales que este, hemos votado sesiones diarias y hasta sesiones nocturnas, como ocurrió cuando tratamos el asunto relativo al asfaltado. Pesando las ventajas é inconvenientes de mi moción, persisto en creer que no existe en ella absolutamente ningún inconveniente ni para los oradores ni para el público; y que, en cambio, ofrece la ventaja inapreciable de que permitirá que el debate se desarrolle con una rapidez no reñida con la amplitud que, repito, debe concederse al tema de que nos estamos ocupando. Por consiguiente, mantengo mi moción primitiva y no admito el agregado ó modificación que propone el señor diputado Ramírez.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Yo discrepo profundamente de las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado Buero. Llego á pensar, señor Presidente, que después de las asambleas que consagraron nuestra independencia, después de las asambleas que nos dieron nuestra organización política, no asiste el país á más altas deliberaciones que las que se pueden realizar al reformarse su Carta Fundamental, cuestión que preocupa en estos momentos á la Honorable Cámara.

Será lentitud de mi inteligencia, será, señor Presidente, lo digo con gran sinceridad, que siento pesar sobre mí un gran deber, como una gran responsabilidad, al estudiar este asunto, que no concibo el procedimiento de apremio á que se quiere someter una discusión que, en sus comienzos, da gran realce á la Asamblea Legislativa.

Lo que acaba de decir el señor diputado por Rivera es mi propio pensamiento. Siento todavía, señor Presidente, que son motivo para mí de meditaciones las razones aducidas por los colegas que han

hecho uso de la palabra anteriormente; siento hasta gran vacilación al pensar en la forma en que debería yo mismo condensar mi modo de pensar en un asunto de tanta trascendencia y envidio esa facilidad que se manifiesta para abarcar problemas tan graves, para exponer razones de tanta importancia como las que deben abarcar y exponerse en esta cuestión.—(¡Muy bien!).

Si yo pudiera, señor Presidente, hombre de partido como soy, identificarme en estos momentos con los intereses de la mayoría de la Cámara, si se me permitiera darle un consejo, ese consejo sería que persistiera en la ruta trazada en los comienzos de esta discusión, en la que nada tiene que perder y en la que, en cambio, tiene un gran prestigio que conquistar: el de dar gran amplitud á este debate, el de posponer todo otro asunto á esta cuestión, y el de que los oradores que puedan tomar parte en ella puedan hacerlo sin sentirse bajo el peso de esos términos angustiosos, porque así son, señor Presidente, los que se quieren determinar con la moción del señor diputado Buero.—(¡Muy bien!).

Podrá resolver la Honorable Cámara este asunto con el criterio que considere más justo. Yo nunca me he creído poseedor, ni nunca me he atrevido á pensar que mi partido tampoco fuera poseedor del monopolio del patriotismo; yo creo que en esta cuestión todos debemos estar inspirados por los altos intereses nacionales, y es en nombre de ellos que creo sinceramente que convendría que la discusión fuera ilustrada, fuera meditada y fuera prestigiada por el estudio sereno de las distintas faces de ella.

Son los fundamentos, señor Presidente, de mi voto en contra de la moción del señor diputado Buero.—(¡Muy bien!).

Señor Buero—Renunciaría de muy buena gana á hacer uso de la palabra sobre este asunto si no fuera que el señor diputado preopinante acaba de hacer algunas insinuaciones, que es necesario, indispensablemente necesario, rebatir.

El señor diputado Gallinal, ya lo sabíamos, es elocuente, pero como todos los elocuentes exagera, y es lo que le ha ocurrido en este caso. Quiere decirnos en forma amable y culta, que no comprendemos la trascendencia de la reforma constitucional...

Señor Gallinal (don Hipólito)—No he dicho semejante cosa. El señor diputado no puede traducir mi pensamiento en una forma que yo no he expresado.

Señor Buero—... y luego el señor diputado agrega que nos envidia la facilidad con que nos damos cuenta de asuntos difíciles y trascendentales como éste.

Al repetir la frase del señor diputado Gallinal, creo no interpretarla mal, porque la repetición es la interpretación por excelencia.

Yo entiendo que mis colegas que han apoyado mi moción comprenden tan bien, ó mejor que yo, que el tema es trascendente, y sienten pesar sobre sus hombros la misma responsabilidad que siente con justicia el señor diputado Gallinal...—(¡Muy bien!).

....y comprenden con la misma sinceridad que él, el deber que tienen de que el debate sea sincero, noble y amplio.—(¡Muy bien!).

Por eso, señor Presidente, es que nosotros no hemos fijado, ni fijaremos, á mi entender, términos angustiosos como lo pretende el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra, porque al decir que se celebren sesiones diarias no se fijan términos angustiosos, se exige mayor laboriosidad y mayor asiduidad. Al decir que las sesiones terminarán á las siete en lugar de las seis, sencillamente se desea afirmar con esto que nuestras sesiones, como lo decía con toda razón el señor diputado por Rivera, son excesivamente breves, y se quiere que el asunto tenga mayor estudio, desde que, con mayor número de horas de trabajo, es perfectamente lógico que se ha de trabajar más y se ha de estudiar mejor.

Señor Ramírez—El estudio no se hace en sesión, señor diputado.

Señor Buero—Pero el estudio, señor diputado Ramírez, proviene de la lectura ó de la audición de los discursos eruditos de la minoría.

Señor Ramírez—De la lectura, no de la audición: la audición lo traiciona á uno muchas veces.

Señor Buero—Eso es defecto físico, señor diputado.

Señor Ramírez—¿Y si tenemos ese defecto físico? ¡Qué le vamos á hacer! —(Hilaridad).

Señor Buero—Por lo demás, señor Presidente, la amplitud del debate no puede ser sospechada ni por un momento, y no debería ni siquiera decirse esto en Cámara, porque á tal punto la mayoría parlamentaria es partidaria de la amplitud del debate que, opinando como opina, que en este debate no debe tratarse más que las reformas introducidas á la ley por el Honorable Senado, consiente que se discuta, y sigue discutiéndose la oportunidad de la reforma, tema decidido ya, hace unos cuantos años.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Ramírez — Hay una moción de aplazamiento, de manera que la minoría tiene que discutir esa moción...

Señor Buero—Perfectamente, y la mayoría, discutirá ese proyecto de aplazamiento.

Señor Ramírez—... como que no es una concesión graciosa.

Señor Buero—Pero el señor diputado no ha de ser tan cándido que no se perca te del procedimiento reglamentario y legal para terminar un asunto cuando...

Señor Ramírez—Oh! si lo sé, señor diputado!

Señor Buero—... es necesario hacerlo.

Señor Ramírez—¡Ya lo creo que lo sé!

Señor Buero—De manera que la mayoría parlamentaria en este caso lleva su sinceridad en la amplitud hasta ese extremo, hasta el extremo de discutir una cuestión que considera ociosa, y resuelta desde hace algunos años.

Señor Ramírez—¡Cómo va á ser ociosa, si hay una moción de aplazamiento, señor diputado!

Señor Buero—Es una moción, señor diputado, que tiene el defecto de renovar, sin ninguna finalidad útil, un tema ya perfectamente estudiado.

Señor Ramírez—¡Y cómo no va á ser una finalidad útil el aplazamiento de la cuestión, señor diputado!

Señor Buero—Es un tema ya ampliamente discutido.

Señor Ramírez—El señor diputado Buero podrá decir que es perjudicial el aplazamiento, pero no podrá decir que la moción de aplazamiento no tiene una finalidad útil.

Señor Alburquerque—Estamos fuera de la cuestión.

Señor Buero—Mi opinion, señor diputado, es que no tiene una finalidad útil; la opinión del señor diputado podrá ser todo lo contrario.

Señor Ramírez—Es claro que sí; para eso hay que discutirla; no es una concesión á la minoría que la estemos discutiendo.

Señor Martínez Thedy—Pero, á propósito de la amplitud del debate, el señor diputado Martínez ya se adelantó á reconocerlo.

Señor Ramírez—Y yo también lo reconocí en "Diario del Plata". Pero lo que no admito es que se nos dé eso como un regalo.

Señor Mezzera—No, nosotros no regalamos nunca.

Señor Ramírez—Ya sé que tampoco regalan mucho...

Señor Martínez Thedy—Aprovechemos la imagen de la tarde, y digamos que está lloviendo sobre mojado.

Señor Buero — Hay que tener presente que este asunto no viene á la Cámara á iniciarse en su estudio; es un tema que ya ha sido debatido en el Senado de una manera amplia y erudita; es un tema que ha sido tratado por la prensa con toda extensión, que ha llegado hasta en sus detalles á los más lejanos ámbitos del país, y podría decirse, sin exageración, que todos los elementos pensantes de la República tienen opinión formada á favor ó en contra de la reforma.

De suerte, señor Presidente, que mi moción, que repito por si alguien no la hubiese comprendido, se refiere á prolongar una hora más nuestras sesiones diarias, y establecer la derogación de las tres sesiones semanales, porque entiendo que ellas no bastan para dar á este debate la amplitud que es necesario concederle, pero no puedo admitir otras interpretaciones, y me parecen profundamente exageradas las manifestaciones del señor diputado Gallinal, cuando quiere hacernos aparecer como fijando términos angustiosos y como, en cierto modo, impidiendo la libre manifestación de las voluntades.

En cuanto á sus expresiones respecto de que la mayoría parlamentaria tenía mucho que ganar y nada que perder al seguir la ruta que se fijó al iniciarse este debate...

Señor Gallinal (don Hipólito) — He hablado de la Cámara, señor diputado; no he hablado de la mayoría.

Señor Buero—... creo, señor Presidente, que la ruta no se va á cambiar, porque el señor Presidente de la Cámara sabrá cumplir con su deber en todo momento, y esa actitud, señor Presidente, será acompañada por la inmensa mayoría de este cuerpo legislador.

Los señores diputados de la *minoría* pueden, pues, estar perfectamente seguros de que mi moción en nada vulnera el libre derecho que ellos tienen á expresarse ampliamente, de acuerdo con las ideas que vienen sosteniendo, y que lo único que se persigue es el propósito de que este debate no se eternice, sin que se quiera por eso coartarles en lo más mínimo la libre expresión de su pensamiento.

He terminado.—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Va á entrarse á la orden del día.

El señor diputado por Cerro Largo, doctor Martínez, en la sesión anterior había formulado una moción de aplazamiento, á propósito del proyecto venido del Honorable Senado, que introduce modificaciones al que esta Cámara había sancionado.

Está en discusión esa moción de aplazamiento.

Señor Salgado — Yo voy á votar en contra de la moción de aplazamiento formulada por el señor diputado Martínez.

Y al ocuparme de la misma, declaro que no tengo que hacerme ninguna violencia de carácter reglamentario ó constitucional.

De carácter reglamentario, porque no

existe en el Reglamento de la Honorable Cámara ninguna disposición que prohiba á los señores diputados solicitar el aplazamiento de los asuntos en debate.

De carácter constitucional, porque el artículo 61 de nuestra Constitución no establece el dilema de hierro de que en el caso de que se devuelva un proyecto por el Senado con enmiendas, no le quede á esta Cámara más camino que aceptarlas, ó en el caso de que no las considere justas é insista en sostener su proyecto primitivo, solicitar la reunión de la Asamblea General para que resuelva definitivamente.

Cabe, en general, seguir un tercer camino: el de aplazar ó no insistir en el asunto, en el caso de que la Cámara considere que ya no es conveniente sancionar el proyecto en la primera ni en la segunda forma.

Pero en el caso que se discute, el dilema á que se refiere el artículo 61 de la Constitución es perfectamente aplicable, como lo establece la ilustrada Comisión de Legislación en su informe, porque ésta no podía ni debía lógicamente suponer otra cosa que la persistencia de la voluntad anteriormente manifestada de reformar la Constitución.

Y no podía ni debía suponer otra cosa, dado que, como lo establece la misma Comisión, la voluntad de reformar nuestra ley fundamental manifestada en la ley de 1912, no ha sido revocada de una manera expresa ni tácita, de acuerdo con los procedimientos indicados por nuestras leyes.

Pero el señor diputado Martínez entiende que debe aplazarse el debate, y para conseguirlo ha presentado la moción que se discute. Yo, á mi ver, creo que la Cámara no debe hacer lugar al aplazamiento, por las razones que brevemente paso á exponer.

Sostuvo, en primer lugar, el doctor Martínez, para fundamentar el aplazamiento, la tesis ya sostenida por el doctor Manini en la Cámara de Senadores, y por el doctor Ramírez, en la Comisión de Legislación, de la caducidad de la declaración reformista de 1912.

Nada tengo que agregar á los argumentos expuestos para demostrar lo erróneo de esa tesis, en el notable discurso del señor senador Sosa, y en el brillante informe de la Comisión de Legislación.

Sólo debo recordar que el señor doctor Martínez dice que se trata de una caducidad de hecho. Lo que quiere decir, señor Presidente, en buen romance, que no hay tal caducidad, porque en nuestro país las leyes jamás caducan de hecho, y sólo pueden ser derogadas por otras leyes.

Y quiero hacer presente también que los artículos 154 y 155 de la Constitución reformada no establecen, como lo dió á entender el señor doctor Martínez, que una vez sancionada la conveniencia de la reforma, deba el Poder Ejecutivo convocar inmediatamente á elección de Constituyentes.

De esos artículos, lo único que resulta es que la declaratoria de la conveniencia debe ser previa á la elección de Constituyente. Pero no resulta de ellos que entre un acto y el otro no pueda existir un intervalo de tiempo, el necesario para la aprobación de una ley electoral especial para la Constituyente que la misma Asamblea General consideró necesario sancionar después de su declaración de conveniencia nacional de la reforma de 1912.

Voy á entrar ahora, señor Presidente, al fondo de la moción de aplazamiento, formulada por el señor diputado Martínez.

Según el señor diputado Berro, no debemos, en estos momentos, reformar nuestra vieja Constitución de 1830, porque ella simboliza todos nuestros esfuerzos por la independencia de la República; y según el señor diputado Martínez, porque ella ha gozado siempre del afecto y del prestigio de todos los ciudadanos.

Desgraciadamente, estas afirmaciones de los distinguidos diputados de la minoría no son exactas.

La Constitución de 1830 no simboliza el predominio absoluto de nuestra soberanía, porque nosotros urgimos á la vida independiente en condiciones verdaderamente excepcionales. Conseguimos la independencia por un tratado de paz celebrado entre las naciones que se habían disputado en los campos de batalla el dominio de nuestro territorio. Y la Constitución de 1830 tuvo que llevar, por disposición expresa de la Convención de 1828, el visto bueno de las naciones extranjeras que habían intervenido precisamente en ese tratado. No pudimos jurar la Constitución hasta que el Brasil y la República Argentina manifestaron que no era contraria á sus intereses. Sólo entonces, en verdad, nuestra República pudo tener una Constitución y jurarla el 18 de Julio de 1830...

Señor Ramírez—Y con ella nos hemos mantenido contra el Brasil y contra la República Argentina.

Señor Salgado—Y con ella nos hemos mantenido; pero hubiera sido mejor que, para surgir la nacionalidad, no hubiera necesitado del visto bueno de las naciones extranjeras.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—Con el visto bueno ó sin el visto bueno, somos nación independiente con esa Constitución, y nadie se ha atrevido á poner en duda nuestra existencia, fundándose en ella...

Señor Paullier (don Wáshington)—Pero es una cláusula desdorosa que hay que borrarla.

Señor Ramírez—... Es un colmo que vaya á ser nuestra Constitución un padrón de ignominia para nosotros.

Señor Salgado—No es un padrón de ignominia; pero no puede decirse que sea un símbolo de la completa soberanía del país, cuando ha sido necesario que fuera aprobada por dos naciones extranjeras!...—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Esa Constitución la impusieron nuestros antepasados con su brazo en los campos de batalla, y el visto bueno era una mera formalidad, y tan era una mera formalidad que en los mismos tratados á que se refiere el señor diputado ya se aceptaba nuestra soberanía independiente, tratando de potencia á potencia con las naciones á que se refiere.—(Apoyados).

Señor Salgado—No se aceptaba nuestra soberanía, señor Presidente, desde que ni siquiera en ese tratado de 1828, que reconoció la independencia de la República, se dió intervención á un representante del Uruguay. ¿Dónde está, pues, nuestra absoluta soberanía, cuando son las naciones extranjeras las que sancionan la independencia uruguaya, cuando ni siquiera se nos da intervención en el tratado que la establece?

Señor Ramírez—Y ¿de dónde nos viene, señor diputado, nuestra soberanía? ¿De dónde arranca, sino de ahí?...

Señor Salgado—Nos viene de nuestros esfuerzos y de ese tratado de 1828.

Señor Ponce de León—Es un regalo de la República Argentina y del Brasil, según el señor diputado.—(Hilaridad).

Señor Salgado — Aparece, pues, señor Presidente, nuestra Constitución sombreada por la intervención extranjera. No hay cosa que más ofenda el sentimiento nacional de todos los pueblos, y sobre todo el sentimiento americano, que ese hecho de que en los actos iniciales de la nacionalidad hayamos tenido que buscar el visto bueno de las naciones extranjeras para poder surgir á la vida independiente...—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

...Y el señor diputado Ramírez decía que se nos consideraba como nación soberana antes de ese tratado de 1828. Es un profundo error!... Para jurar la Constitución fué necesario que el general Guido, representante de la República Argentina, y que el consejero Almeida, representante del Brasil, declararan que ella no encerraba ningún principio contrario á los intereses de sus respectivos países. Sólo entonces, después de ese visto bueno del Brasil y de la República Argentina, pudo jurarse, el 18 de Julio de 1830, nuestra Carta Fundamental. Así simboliza nuestra Constitución la soberanía absoluta de la República!...

Señor Ramírez—Y ¿por qué el señor diputado Salgado tantas veces, en el aniversario de la Constitución, ha llenado las columnas de los diarios con brillantes artículos ensalzando esa obra?...

Señor Salgado—La ensalzo, señor Presidente, porque merece, en parte, ser ensalzada...

Señor Ramírez—Ah!... Merece ser ensalzada! ..—(Hilaridad en la barra).

Señor Presidente — (Agitando la campanilla)—Orden!...

Señor Salgado — He ensalzado, señor Presidente, la Constitución de la República, por los servicios que á pesar de sus defectos, ha prestado á la Patria...

Señor Ramírez—Pero con esa mancha de origen, no hay servicios que valgan!...

Señor Salgado—... pero no dejo de reconocer que es doloroso...

Señor Ramírez—Es una ignominia nuestra Constitución!... A eso vamos á llegar!...

Señor Salgado—... que hayamos entrado á la vida independiente con el visto bueno de las naciones extranjeras.

Señor Gallinal (don Hipólito)—El visto bueno estaba puesto en Ituzaingó, señor diputado!—(Apoyados).

Señor Oribe—Eso fué una mera formalidad.

Señor Salgado—Decía el señor diputado Martínez que nuestra Constitución ha gozado siempre del afecto y del prestigio de todos los orientales. Es otro error del señor diputado autor de la moción de aplazamiento!... Quizás, señor Presidente, la Constitución americana más discutida ha sido, sin duda alguna, nuestra Constitución de 1830!... No se había jurado todavía, señor Presidente, la Constitución, cuando en Enero de 1830, los jefes del Ejército, los que habían hecho la Patria, los soldados de Ituzaingó, Sarandí y las Misiones, solicitaban de la Asamblea Constituyente que reformara el artículo de la Constitución que les prohibe formar parte del Poder Legislativo. No se había jurado todavía, señor Presidente...

Señor Ramírez—Y la Asamblea les contestó negativamente, y ellos se inclinaron ante el voto de la Asamblea, lo que fué un gran ejemplo democrático.

y esta petición se formuló en Enero de

Señor Salgado—No se había jurado, señor Presidente, porque se juró en Julio, 1830, y, repito, que ya se solicitaba, nada menos que por los que hicieron la patria, la reforma de esa misma Constitución.

Señor Martínez Thedy—¿Me permite el doctor Salgado?...

Hay otro antecedente más precioso todavía: en el seno de la propia Constituyente, Santiago Vázquez, que con Ellauri fueron los redactores principales del Código Fundamental, cuando se terminó el Código, pidieron una revisión del mismo para hacerle adiciones ó correcciones, y la Asamblea Constituyente se la negó á Santiago Vázquez, que fué el más alto inspirador de la Constitución!

Señor Salgado—Es exacta la observación del señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—¿Y eso que quiere decir?...

Señor Martínez Thedy—Eso quiere decir que ellos estaban convencidos de la

imperfección de su obra, ó que temían, por lo menos...

Señor Rodríguez Larreta — Pero eso quiere decir que la Asamblea creyó que era perfecta.

Señor Martínez Thedy—Pero ya sabemos que la mentalidad de Santiago Vázquez era digna de que aquella Asamblea lo escuchara.

Señor Rodríguez Larreta — Pero en aquel tiempo no había ningún hombre que manejara la Asamblea.

Señor Ramírez—Le había hecho el gusto en todo.

Señor Martínez Thedy—No le hizo el gusto en lo principal, como no se lo hizo tampoco en la petición de los militares, de la cual fué autor el propio Vázquez.

Señor Rodríguez Larreta — Aquella Asamblea no la manejaba nadie, señor diputado.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Para honor de la Asamblea.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que eviten el debate dialogado.

Señor Mezzera—El otro día el doctor Berro iniciaba su discurso...

Señor Presidente—Tenga la bondad el señor diputado...

Señor Mezzera—Voy á hacer una moción de orden.

Señor Presidente — Ah!, entonces es otra cosa. Tiene la palabra.

Señor Mezzera—El señor Berro iniciaba el debate diciendo que por la naturaleza del asunto era dado esperar una discusión serena, y que no habría discusión serena ni posible si no se respetaba en absoluto el uso de la palabra. El doctor Berro hizo uso de la palabra, y creo que la mayoría ha respetado lo que él pedía.

El doctor Martínez hizo uso de la palabra, y creo que la mayoría lo ha respectado reverentemente.—(¡Muy bien!).

Es ahora, señor Presidente, que el primer miembro de la mayoría hace uso de la palabra y no puede tener el respeto de ella, se le interrumpe.

Es necesario que nos pongamos en igualdad de condiciones, y si nosotros hemos respetado el uso de la palabra, es necesario que también se respete á la mayoría, porque entonces el debate no es posible.

Hago esta salvedad, para que quede constancia expresa de que si el debate llegara á perder en cualquier momento la amplitud y serenidad que ha tenido hasta ahora, no será, no deberá ser de ninguna manera, por obra de la mayoría.—(¡Muy bien!)

Quiero dejar constancia expresa de eso, porque veo que las cosas se están deformando completamente. — (Apoyados) — (¡Muy bien!) — (No apoyados).

Señor Presidente—La Mesa ha consentido que al señor diputado que tenía el uso de la palabra se le interrumpiera, porque él lo ha consentido, y las interrupciones debe consentirlas la Mesa cuando los señores diputados que hacen uso de la palabra las permiten; de lo contrario, no le hubiera permitido hablar al señor diputado Mezzera, pues la Mesa creía que iba á hacer una moción de orden.

Señor Mezzera—Es una moción de orden.

Señor Presidente—No ha hecho moción ninguna.

Señor Mezzera—Pero encierra una moción de orden: que se respete el uso de la palabra.

Señor Martínez Thedy—Por lo menos es una exhortación de orden.

Señor Presidente—Bien. La Mesa, — tenga seguridad la Cámara, — va á hacer respetar á todos los diputados dentro de sus derechos.

Señor Ramírez—Como yo he sido el interruptor principal del señor diputado Salgado, debo declarar que lo he hecho porque admito siempre todas las interrupciones, y no entiendo que ellas importen ni menosprecio ni falta de respeto al orador.—(Apoyados).

Pero como considero que hay conveniencia en dar á este debate la mayor serenidad y las interrupciones contribuyen, indudablemente, á acalorarlo, desde ya manifiesto el propósito firme, que creo podré cumplir, de no seguir interrumpiendo.

Señor Mezzera—Estamos de acuerdo.

Señor Presidente—Continúa con la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado—No fué solamente para dar el visto bueno á la Constitución de la República que intervinieron las dos naciones que, repito, se habían disputado en los campos de batalla el dominio de nuestro territorio. Fué también en nuestra vida política posterior, porque, según un artículo de la Convención de Paz de 1828, tanto el Brasil como la Argentina se reservaron el derecho de intervenir en nuestros asuntos internos durante cinco años, hasta ver si la nueva nacionalidad se consolidaba de una manera definitiva.

Sólo, pues, señor Presidente, después de transcurridos esos cinco años, puede afirmarse que el Uruguay gozó de una soberanía absoluta. Ya no tuvo derecho, después del año 35, ninguno de esos dos gobiernos extranjeros, para intervenir en nuestros asuntos internos. Y fué en ese momento cuando desapareció el tutelaje extranjero, que uno de los constituyentes inició en la Cámara de Representantes, el año 1836, la primera, ó mejor dicho, la segunda tentativa de reforma de nuestra Constitución. Me refiero, señor Presidente, á la moción del constituyente Massini, presentada en 1836 á la Cámara de Representantes, con el fin de que se iniciara la reforma de la Constitución, de acuerdo con los procedimientos que ella misma señala. Y Massini, para fundar su moción, recordaba precisamente las circunstancias que yo acabo de citar hace un momento. Recordaba que la Constitución había sido sancionada bajo la presión de las naciones extranjeras, y decía que desaparecido ese tutelaje era natural que entonces el Uruguay manifestara si la Constitución de 1830 respondía ó no á sus verdaderos intereses.

Indicaba algunos de los puntos que debían reformarse, y presentaba una moción en el sentido que acabo de recordar, moción que no prosperó, además de la oposición del Senado, por los motivos que voy á referir más adelante.

La primera Asamblea reformista que tuvo el país fué la Asamblea de 1839, elegida después del pacto que obligó á don Manuel Oribe á descender de la Presidencia de la República.

Los legisladores elegidos en ese momento vinieron con facultades expresas para reformar la Constitución.

Y conviene recordar qué puntos debían reformarse, según la personalidad uruguaya que en esos momentos simbolizaba mejor la nacionalidad, me refiero al primer Presidente de la República, general Rivera.—(¡Muy bien!).

Señor Oribe—No apoyado.

Señor Salgado—El general Rivera, dirigiéndose á la Asamblea reformista, en su notable manifiesto de 1839, hacía las siguientes consideraciones sobre la necesidad de reformar la Constitución de la República...

Señor Oribe—Una guerra civil sobre el país.

Señor Salgado—Pido, señor Presidente, que no se me interrumpa.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado Oribe que no interrumpa al orador.

Señor Oribe—Puede continuar no más.

Señor Salgado—Con permiso de la Cámara voy á leer breves párrafos del manifiesto del general Rivera.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Salgado—"La Nación—decía Rivera—acaba de manifestar abiertamente la necesidad de reformar el Código Constitucional, y sus representantes deben emprender esta espinosa tarea: mucha meditación, mucho conocimiento del país y de sus necesidades, son indispensables para el acierto, porque no se trata de reformas accidentales, sino de aquellas que sean capaces de dar á la organización política de la República la firmeza y estabilidad de que carece y de que tanto necesita".

Y hablando después de algunos de los defectos de la Constitución, dice el manifiesto del general Rivera:

"La tiranía del sistema antiguo, en que no se veía ni se imaginaba otra acción que la del Poder Ejecutivo, formó, naturalmente, en los pueblos que sacudieron su yugo, un sentimiento y una conciencia hostiles á ese Poder, y los inclinó á depositar exclusivamente su confianza en las Asambleas representativas. Bien sea este sentimiento de origen virtuoso, aunque irreflexivo; bien otros menos nobles, ó más hipócritas, para abrir más puertas á las aspiraciones individuales; bien, en fin, esos contrastes tan comunes en las grandes transiciones de la vida de los pueblos, como de la vida de los hombres, todos aparecieron mirando con recelo al Poder Ejecutivo, temiendo sus avances, y se creyó, sin duda, que el medio único de evitarlos era rodear su acción de trabas, cercarle de pequeñas influencias que debilitasen la suya, que le hicieran contrapeso: aducir lo más posible la esfera de su acción, extender ilimitadamente las atribuciones del Poder Legislativo y prodigar la multiplicación de corporaciones populares.

"Preocupados con esta idea, y sin advertir que cada país tiene sus especialidades, sus modos de ser individual, que no tienen tipo ninguno extraño, porque son suyos, particular y exclusivamente suyos, improvisamos y sancionamos lo que, pueblos sazonados en la carrera que íbamos á ensayar, habían fundado sobre el cimiento de luces, costumbres y tradiciones de que no participábamos."...

"El desconocimiento ó el desprecio de esta verdad es la fuente principal de nuestros frecuentes trastornos: la menor conspiración de las influencias subalternas coloca al Poder Ejecutivo en una ansiedad peligrosa: "ABANDONA SUS PUESTOS Y SUS DEBERES POR FALTA DE ACCIÓN PARA SOSTENERLOS, Ó SI QUIERE CONSERVARLOS Y LLENAR ENTERAMENTE SUS FUNCIONES, TIENE QUE ATROPELLAR LAS TRABAS CONSTITUCIONALES, SALTAR SUS BARRERAS Y HACERSE EL INTÉRPRETE DEL LENGUAJE INDEFINIDO Y VAGO EN QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN SE EXPRESA RESPECTO DE SUS ATRIBUCIONES EN LOS CASOS DE CONFLICTO *PÚBLICO, DE MANERA* QUE LA LEY, Á FUERZA DE TÍMIDA, INDECISA Y DESCONFIADA, PROVOCA SU VIOLACIÓN Y ALGUNA VEZ LA HACE NECESARIA. A FUERZA DE CERCAR AL EJECUTIVO, *SE LE COLOCA EN ALTERNATIVAS EN QUE* SIEMPRE DEBE CAER COMO VÍCTIMA Ó EL MISMO EJECUTIVO Ó LA LEY QUE EMBARAZA UNAS VECES LA ACCIÓN PARA OBRAR EL BIEN Y QUE OTRAS PROTEGE EN SU OSCURIDAD LA QUE QUIERE HACER EL MAL."

La tarea de la asamblea reformista de 1839 no pudo realizarse, señor Presidente, porque naufragó entre el fragor de las cargas de Cagancha y entre el tronar de los cañones de la Defensa. Pero, terminada la guerra civil, en el año 1853, surge otra vez la idea reformista, lanzada nada menos que por uno de los más elocuentes de nuestros tribunos, por Juan Carlos Gómez, Ministro entonces del Triunvirato.

El Triunvirato que había reemplazado al gobierno del señor Giró lanzó un decreto en 1853, convocando al país para la elección de la grande Asamblea, compues-

ta de doble número de diputados y senadores, de que habla la Constitución de la República, la que se ocuparía también, dice el decreto, de *revisar la Constitución del Estado, y de cambiarla en todo ó en parte.*

Tampoco pudo prosperar esta iniciativa de los prohombres de 1853, prohijada nada menos que por el general Flores, por don Lorenzo Batlle, por don Juan Carlos Gómez, y por otros personajes de la época.

Llega el Gobierno de don Bernardo Prudencio Berro y surgen de nuevo las tentativas para reformar la Constitución de la República.

Quiero recordar á la Honorable Cámara la opinión de este prócer del partido de la minoría sobre nuestro Código de 1830. Quiero recordar los términos del mensaje leído por el propio señor Presidente de la República en la Asamblea General el 15 de Febrero de 1863, en el que expone don Bernardo Prudencio Berro su opinión sobre las disposiciones de nuestra Ley Fundamental: "ANTES DE CERRAR EL MENSAJE", — dice el señor Berro, — "CREO DEBER LLAMAR VUESTRA ATENCIÓN SOBRE UN PUNTO DE LA MAYOR IMPORTANCIA: LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA CONTIENE DISPOSICIONES QUE LA EXPERIENCIA DE LOS AÑOS TRANSCURRIDOS DESDE QUE FUÉ PUESTA EN VIGOR, HA MOSTRADO SER MUY INCONVENIENTES. CONTIENE, TAMBIÉN, OTRAS, QUE ESA MISMA EXPERIENCIA HA HECHO VER QUE SON IMPRACTICABLES. PARA EVITAR LO PRIMERO Y SUPLIR LO SEGUNDO, SE HA HECHO LO QUE LA CONSTITUCIÓN PROHIBE Y NO SE HA PRACTICADO LO QUE ELLA MANDA; ES DECIR, SE HA CREÍDO ENCONTRAR EN SU VIOLACIÓN UN BIEN Y UN DEBER, Y EN SU OBSERVACIÓN UN MAL Y UNA CULPA.

"EXCUSO DEMOSTRAR, — continúa el Presidente Berro, — EL DESORDEN MORAL, EL EXTRAVÍO DE IDEAS QUE ESTO HA DE PRODUCIR Y SUS FUNESTAS CONSECUENCIAS. ME LIMITO, POR TANTO, Á PROPONER Á VUESTRA HONESTA É ILUSTRADA CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE CUESTIÓN:

"¿QUÉ ES MEJOR? ¿VIOLAR LA CONTITUCIÓN, PARA EVITAR EL MAL QUE DE OBSERVARLA VIENE, Ó CORREGIRLA, PARA SUPRIMIR ESE MAL Y ESA VIOLACIÓN?"

Según, pues, el señor Berro, la Constitución no debe cumplirse, porque al cumplirla se hace un mal: debía violarse; y como la violación del Código Fundamental trae una perturbación de orden moral, lo lógico, lo conveniente es reformar de inmediato la Constitución de 1830. Y, sin embargo, el señor diputado Martínez opina que ha merecido siempre el prestigio y el afacto de todos los orientales. — (¡Muy bien!).

Eso es lo que decía el Presidente Berro, prohombre del partido de la minoría, juzgando la Constitución de 1830, en su mensaje de 1863.

No tengo por qué insistir, señor Presidente, en las tentativas reformistas posteriores á 1863. Tendría que recordar la ley de revisión sancionada por las Cámaras del 73, las cuales creyeron que era posible reformar nuestra Ley Fundamental de acuerdo con el procedimiento que la misma señalaba. No tengo que insistir tampoco en la iniciativa del doctor Herrero y Espinosa de 1888, presentando otra vez la moción de reforma, ni en la iniciativa del doctor Vázquez Acevedo, cuando formaba parte del Senado, ni en los trabajos de la Comisión reunida en el Ateneo en 1903, para examinar este y otros proyectos, trabajos que tuvieron su condensación en un notable informe que es obra de uno de los más talentosos jurisconsultos de la época, el doctor Gonzalo Ramírez. Solamente quiero leer de este informe unos párrafos para que se vea cómo el personaje que acabo de citar, que estaba desvinculado de nuestros partidos tradicionales, juzgaba al Código de 1830.

Decía el doctor Gonzalo Ramírez en ese informe: "Sería muy avanzado suponer que los Constituyentes dispusieron siquiera del tiempo necesario para abordar la obra de la consolidación de nuestra soberanía, estudiando los datos del problema institucional que les fué sometido en la medida necesaria, para que nuestra ley fundamental se adaptase á la naturaleza moral y fisiológica del pueblo que estaba destinada á regir; pero aun, cuando diésemos por cierta hipótesis tan fuera de toda realidad, en sesenta años de vida cívica ha cambiado todo lo que no participa de la relativa inmovilidad del suelo que habitamos, y en ese cambio incesante de hombres y de cosas no podemos conservar intacta una Constitución que, á mucho conceder, sólo habría mantenido su adaptabilidad á la situación geográfica del país á que hemos vinculado todo cuanto tiene honda raíz en nuestra existencia de hombres y de ciudadanos.

. . . .

"LA VIGENCIA INMUTABLE DE NUESTRA LEY FUNDAMENTAL PUEDE PRESENTARSE COMO CASO ÚNICO EN EL TRANSCURSO DEL SIGLO."

Las tentativas posteriores de revisión las recuerdan todos los señores diputados y no tengo por qué insistir en que recién en la ley de Septiembre de 1912 ha podido establecerse un procedimiento práctico para la reforma de la ley fundamental.

El señor diputado Martínez, para fundamentar también su moción de aplazamiento, decía que las tentativas de reforma de la Constitución de 1830, habían surgido en el país en momentos de ilusiones generales, en épocas de concordia cívica, y el señor doctor Berro afirmaba, á su vez, que en medio de nuestros desastres nacionales, de nuestras continuas guerras civiles, la Constitución del año 30 brilló siempre como un faro de paz y unión entre todos los orientales.

No son exactas, señor Presidente, ninguna de esas dos afirmaciones. Las tentativas reformistas en el país no surgieron en períodos de grandes concordias cívicas, no surgieron en los períodos de grandes ilusiones patrióticas. Surgieron precisamente á raíz de nuestras guerras civiles, y creyendo los ciudadanos que las iniciaban, que, por ese medio, por la reforma, podrían precisamente evitar su *repetición.*

El señor doctor Martínez recordaba los momentos posteriores al Tratado de Octubre de 1851, que terminó la famosa guerra de los nueve años.

En esos momentos, señor diputado Martínez, no surgió ninguna tentativa reformista: en ese tratado del 51 no se habló para nada de reformar la Constitución de la República. El tratado del 51, fuera de esa cláusula célebre, y tantas veces repetida, de que se reconoce que entre los orientales que han peleado en los dos campos, no había vencidos ni vencedores, establece otra serie de cláusulas, ninguna de las cuales se refiere á la reforma de nuestra Ley Fundamental. No fué ese momento de concordia cívica, que fué tan corto, no por culpa de los hombres de la Defensa, sino por culpa de los que, muerto el general Garzón, no quisieron aceptar el candidato á la Presidencia de la República, que hubiera consolidado la paz entre los orientales, porque simbolizaba, por su ilustración, por su civismo y por sus servicios al país, los más altos ideales de la democracia: me refiero al doctor don Manuel Herrera y Obes.

Se cometió el error de elegir Presidente de la República al señor Giró, hombre muy honorable, pero sin carácter, y las consecuencias se pagaron poco tiempo después. Vino el motín del 53, y Giró no tiene más remedio que renunciar á la Presidencia de la República, surgiendo para reemplazarlo el triunvirato, del cual formaron parte tres de los hombres más célebres de nuestra patria: me refiero á Rivera, Flores y Lavalleja.

Es en estos momentos, á raíz del motín militar, que surge la tentativa reformista; es en estos momentos, cuando todavía el país no había sido llamado á elecciones, cuando no se había elegido el ciudadano que debía desempeñar la Presidencia de la República, cuando se estaba en los trabajos de organización; es en estos momentos que surge la tentativa reformista de 1853 á que acabo de referirme hace un instante.

La primera tentativa, señor Presidente, la de 1836, surgió también á raíz de la guerra civil, surgió á raíz de la primera revolución que se hizo en nuestra patria, encabezada nada menos que por el general Lavalleja, la revolución de 1832; surgió á raíz de la revolución de 1833, después de la de 1834. Se querían evitar esas revoluciones, y por esó, á raíz de su terminación, se proponía la reforma de la ley fundamental. Así lo afirmaba, precisamente, Juan Carlos Gómez, en el periódico que redactaba en la época en que fué ministro del Triunvirato. Querían la paz, querían evitar las continuas luchas civiles. Para eso proyectaban reformar la Constitución de la República. — (¡Muy bien!).

Las otras tentativas reformistas también fracasaron, no por el espíritu ilusionista de que hablaba el señor diputado Martínez, fracasaron por nuestras eternas guerras civiles. La tentativa riverista de 1839 de reformar la Constitución fracasó por la guerra que poco tiempo después declaró el dictador Rosas á la República. Las tentativas de 1853 y 1863 fracasaron también por la guerra civil. Don Lorenzo Batlle, tan partidario de la reforma desde 1853, si no pudo durante su gobierno hacer revivir aquella idea, fué porque, á pesar de sus grandes virtudes, de su honradez acrisolada, reconocida hasta por sus propios enemigos, fué víctima de una oposición como jamás, dice un historiador nuestro, se le haya hecho en la República á gobernante alguno.

Vino la guerra civil, y don Lorenzo Batlle no pudo, desde la altura, prohijar la iniciativa que había formulado en el decreto de 1853. No lo pudo Gomensoro, durante el año de su gobierno. Las Cámaras del 73, quizá pudieron realizar la obra; pero fracasaron por haber querido seguir el procedimiento revisionista que señala la misma Constitución. De su iniciativa sólo recordaré las palabras de don Pedro Bustamante, que dijo que sobre la necesidad de reformar la Constitución de la República no había en el país dos opiniones; y las palabras de Vázquez Sagastume, que reconocía lealmente que su voz era, quizá, la única que se oponía á la reforma de la ley fundamental.

Por eso han fracasado en todos los tiempos, han fracasado en todos los momentos, señor Presidente, las ideas reformistas en nuestro país: por la guerra civil. Concluída ésta se proponía de nuevo la reforma para restablecer de una vez la paz y la tranquilidad entre todos los orientales.

No quiero dejar de recordar en este momento que la misma revolución nacionalista de 1904, al proponer las bases del pacto de Aceguá, proponía como la primera de esas bases la elección de diputados y senadores que vinieran con poderes para reformar la Constitución de la República.—(¡Muy bien!).

Y proponía como una de las reformas, algo que condenaba en la sesión anterior el señor diputado Martínez: proponía que el Presidente de la República fuera elegido por un colegio electoral, distinto de los ciudadanos que desempeñaran las funciones de diputados y senadores. Esa iniciativa, ó esa propuesta de la revolución de 1904, fué aceptada "ad referendum" por nuestro Gobierno, y fué convertida en ley de la República por el Cuerpo Legislativo. Y es ahora la minoría la que nos viene á decir que no estamos en situación

de reformar la Constitución de la República!

El señor diputado Martínez nos dijo, también, que no es exacto que seamos una excepción, que seamos uno de los pocos pueblos de la tierra que no han reformado su Constitución desde el año 1830.

Me bastaría con repetir las palabras del doctor Gonzalo Ramírez que recordaba hace un momento, para destruir este argumento del doctor Martínez.

Decía el doctor Gonzalo Ramírez que nuestra Constitución era "un caso único", porque no se había reformado desde el momento en que fué sancionada.

Pero voy á citarle datos á la Honorable Cámara para demostrar que la afirmación nuestra es exacta, que nuestra Constitución es la única de América que no ha sido reformada desde su sanción

La célebre Constitución española de 1812, que fué uno de los modelos que tuvieron presente nuestros patricios de 1830, rigió tan sólo hasta 1814, porque Fernando VII, soberano de quien su propia madre decía que tenía cabeza de mulo y corazón de tigre, no la quiso aceptar. Después de una crisis de seis años, se la impusieron, en 1820 hasta 1825, en que el mismo soberano se deshizo de ella. Fué puesta de nuevo en vigencia en 1836, pero ya no satisfizo al pueblo español, que el mismo año proclamó la nueva Constitución redactada en 1831. El proyecto de Constitución de 1823 para el imperio del Brasil, otro de los trabajos que tuvieron á la vista nuestros constituyentes, fué sancionado como código político de ese pueblo en 1821, y fué revisado y modificado de 1834, en 1840 y en 1841, hasta que, proclamada la república, un congreso constituyente sancionó la actual Constitución brasilera. La Constitución de la República boliviana de 1826, otro de los modelos de nuestros constituyentes, fué reemplaza á los cinco años por la Constitución de 1831, y surgieron después las reformas de 1834, la Constitución de 1839, la de 1843, la de 1851, la de 1861, y la de 1871, rigiendo actualmente la Constitución de 1877.

La Constitución de Chile de 1828, otro de los modelos de nuestros Constituyentes, fué reformada antes de los cinco años de su vigencia y la reemplazó la Constitución de 1883, reformada á su vez en 1871, 1873, 1874 y 1888.

Los Estados Unidos de la América del Norte han introducido en su Constitución más de catorce enmiendas, que son verdaderas reformas á su ley fundamental.

Méjico ha reformado su Constitución varias veces: en 1857, 1873, 1874, 1878, 1882, 1886, 1890 y en 1896.

Perú ha reformado la suya en 1853, 1872 y en 1874.

Venezuela la reformó en 1863, 1895, 1896 y 1897. Ecuador en 1897; Guatemala en 1879, 1880, 1885 y 1897; Paraguay en 1876; Salvador en 1886; Nicaragua en 1893 y 1896; Costa Rica en 1871, 1882, 1886 y 1888, y Santo Domingo en 1896.

En este transcurso de tiempo, señor Presidente, el Uruguay es la única República americana que no ha reformado su Constitución. Las mismas leyes constitucionales francesas de 1875, que recordaba el señor diputado Martínez, en la sesión anterior, á pesar de ser recientes, han sido completadas por la ley de 1884.

No voy á insistir, señor Presidente, en la otra cuestión que promovía el señor diputado Martínez, sobre los puntos que deben ser objeto de reforma. Y no tengo derecho á insistir sobre este asunto, porque será materia que tratará la Honorable Asamblea Constituyente.

No tengo por qué explicar en este momento por qué razones el Partido Colorado defiende, por ejemplo, el proyecto del Ejecutivo Colegiado, queriendo que nuestro país aproveche esa gran lección que da á todo el mundo civilizado la libre y republicana Suiza. No quiero hablar tampoco de la separación de la Iglesia del Estado, fórmula ya vieja y que los publicistas de nuestros días reemplazan por una fórmula más liberal y razonable: "La Iglesia libre dentro del Estado soberano". No quiero tampoco hablar de la autonomía municipal ni del aumento del número de senadores que, según el doctor Martínez, es una cosa innecesaria, porque podemos pasar todavía algunos años con el actual sistema, dentro del cual basta una modesta mayoría de dos ó tres personas para destruir las aspiraciones más justas de la República y oponerse á la sanción de los proyectos más importantes.—(¡Muy bien!).

No quiero hablar tampoco de la duración del período presidencial. Al señor diputado Martínez le pareció justo recordar que esa disposición fué tomada de la Constitución Americana, pero olvidando que, á su vez, esa Constitución permite la reelección del Presidente de la República y que si no se reelige en la práctica más de dos veces, es porque Wáshington no quizo aceptar la tercera reelección, y no porque lo prohiba la letra expresa de la Constitución de los Estados Unidos. No quiero hablar tampoco de la elección del Presidente de la República por un Colegio Electoral, fórmula defendida por casi todos nuestros publicistas, y que el señor diputado Martínez ahora combate porque la República Francesa, en 1875, ha vuelto al viejo sistema y ha establecido que la elección del Presidente sea hecha por la Asamblea General, olvidando que el otro sistema tiene su origen nada menos que en la Constitución de los Estados Unidos y que ha dado los mejores resultados en la práctica en todos los países que lo han adoptado.

No quiero hablar tampoco de la necesidad de implantar el sufragio universal, haciendo desaparecer lo que con toda injusticia establece en esta materia nuestra ley de 1830. Repito que de estos asuntos debe ocuparse la Asamblea Nacional Constituyente.

Bergeaud, señor Presidente, en un libro notable sobre revisión de las Constituciones, que ha sido coronado por la Facultad de Derecho de París, dice que para que un pueblo pueda reformar su ley fundamental basta que existan en él legalidad, tranquilidad en el interior y seguridad frente á las naciones extranjeras.

Y yo pregunto, señor Presidente: ¿está ó no el Uruguay dentro de las condiciones que el publicista requiere para proceder á la reforma de su ley fundamental? ¿Estamos ó no dentro del régimen de la más estricta legalidad, estamos ó no dentro de un régimen que respeta todos los derechos, que respeta todas las iniciativas, que se somete siempre á los dictados de la justicia y del derecho? ¿Estamos ó no dentro del dominio de la paz interior que el señor diputado Martínez empezaba por reconocer noblemente que está definitivamente consolidada? ¿Estamos ó no en un período en que se nos respeta en el exterior, como nación soberana, en que se respeta nuestras condiciones de país serio, de país trabajador y laborioso?...

¿Estamos en momentos en que acabamos de ensanchar las fronteras de la República, conquistando por un tratado, y debido al alto espíritu de justicia del Barón de Río Branco, las viejas fronteras que nos correspondían, y que nuestros publicistas habían tratado de conquistar, inútilmente en largas y fatigosas negociaciones? —(¡Muy bien!).

Si estamos, pues, dentro de esos términos que el gran publicista francés considera como bastantes para que cualquier país de la tierra reforme su Constitución, ¿por qué no vamos nosotros á reformar la nuestra?—(¡Muy bien!).

Terminaba el señor diputado Martínez su discurso haciendo descender sobre la Asamblea la gran voz de Carlos María Ramírez, para decirnos que no conviene reformar en estos momentos la gloriosa Constitución de 1830. Yo, á mi vez, señor Presidente, haré descender sobre los miembros de la Honorable Cámara la gran voz de todas nuestras generaciones pasadas, de nuestros guerreros y de nuestros tribunos, de los que formaron la nacionalidad y de los que la organizaron, la gran voz de las generaciones presentes, repletas de energías y de entusiasmos y la gran voz de lo porvenir henchida de radiosas esperanzas, para decirnos solemnemente que si queremos realizar obra de paz, de justicia y de progreso, si queremos hacer una patria grande, feliz y respetada, y si queremos desterrar de la ley fundamental hasta el triste recuerdo de las dominaciones extranjeras, debemos reformar, en estos históricos momentos, la vieja Constitución de 1830.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Ramírez—No pensaba hablar en la sesión de hoy. Me pasa con mucha mayor razón que al señor diputado Gallinal—y digo con mucha mayor razón porque no estoy á su altura, ni en ciencia ni en experiencia,—que este problema de la reforma constitucional, como todas las cuestiones de gran importancia que se ventilan en este recinto, me sobrecogen. No es un agravio lo que hago á los señores diputados que tanta facilidad manifiestan para pronunciarse en él, como entiendo que no había agravio tampoco, seguramente no existía, en las palabras dichas por el señor diputado Gallinal.

Pero á mí, que siempre me cuesta producirme en el debate parlamentario, que siempre siento superior á mis fuerzas la responsabilidad inherente al representante del pueblo, este caso de la reforma constitucional se me presenta con caracteres verdaderamente abrumadores.

Somos, en realidad, en este momento, una Convención Constituyente, porque de nuestro voto va á depender el que sea mantenida la vieja carta de 1830 ó el que sea fundamentalmente reformada, y por eso mismo es natural la situación de ánimo con que entro al debate.

Un escritor inglés que ha estudiado las instituciones francesas, decía que los hombres escriben libros en dos situaciones radicalmente opuestas: primero, cuando no saben nada de un asunto, y segundo, cuando lo dominan en absoluto. Cuando no saben nada de un asunto, si tienen facilidad de palabra ó de pluma, lo abordan á "coeur leger", y escriben páginas y páginas sobre el tema; cuando lo dominan, como tienen plena conciencia de su saber, lo hacen también así.

Yo, por desgracia, me encuentro en esa situación intermediaria en que no se escribe, en que tampoco se habla sin gran violencia. Para mi no es por cierto un tema absolutamente extraño el de la reforma de la Constitución; pero estoy lejos de dominarlo en absoluto, y, por eso mismo, siento verdadero temor al pronunciarme desde esta tribuna, la más elevada del país ante la opinión pública.

Mis opiniones están publicadas desde tiempo atrás; pero la responsabilidad es mucho mayor en este recinto y en estos momentos. Y afrontando esa responsabilidad con todo el temor que he dicho que me abruma, voy á sostener la moción de aplazamiento por considerar de absoluta inconveniencia en los actuales momentos la reforma de la Constitución. — (¡Muy bien!

Hablo de la moción de aplazamiento como podría hablar, también, del proyecto

del señor diputado Berro, que considero perfectamente reglamentario y perfectamente constitucional. — (Apoyados).

Para mí, la solución clara y directa de este asunto era la que ofrecí al juicio de la Comisión de Constitución y Legislación, es decir, la fórmula que propuso en el Senado el doctor Manini Ríos.

Yo creo sinceramente—lo que fué una impresión de mi espíritu se ha transformado en convicción profunda—que la declaración de procedencia ó de conveniencia de la reforma de la Constitución formulada en Septiembre de 1912 ha caducado, y ha caducado con razón tanto mayor cuanto que se ha hecho una consulta á la soberanía nacional, y una nueva legislatura, una nueva representación del pueblo, es la que ocupa el recinto legislativo.

Teóricamente, cuando se aborda el problema de la reforma de la Constitución, se plantea como punto primero á discutir cuál ha de ser la autoridad que declarará la conveniencia de la reforma, y entre los dos sistemas—iniciativa popular ó iniciativa legislativa, ya que es claro que la iniciativa ejecutiva ó judicial quedan excluídas—la razón que se da para optar por la iniciativa legislativa es que un acto de tanta trascendencia como la reforma constitucional no debe ser iniciado atendiendo pura y exclusivamente á razones doctrinarias, á las cualidades ó á los defectos que tenga el acto constituyente que se trata de modificar, sino que es necesario apreciar las circunstancias en que la reforma tiene que llevarse á cabo. Por eso mismo se dice que es un cuerpo esencialmente político y que por ser esencialmente político apreciará, ante todo, las circunstancias especiales del momento en que la reforma ha de iniciarse, aquel que dé la señal de la iniciativa. Por eso mismo es que los tratadistas, entre la iniciativa popular para la reforma y la iniciativa por el Cuerpo Legislativo, optan por el Cuerpo Legislativo, esencialmente político, que pesará todos los factores, todos los antecedentes, todas las circunstancias del momento en que ha de comenzar la obra. Y siendo así, yo me pregunto: ¿cómo es posible sostener que una declaración pronunciada tres años atrás,—y quien dice tres años puede decir veinte,—tiene valor por un lapso de tiempo indefinido?

Se recurre, para contestar á esta pregunta, á los términos de la ley, y se recuerda, invocando un principio que aun cuando por estar inscripto en el Código Civil y no en la Constitución no nos vincula á nosotros, es una regla fundamental de derecho, que cuando la letra de la ley es clara, no es lícito remitirse á su espíritu.

El doctor Rodríguez Larreta, en una discusión ocurrida hace tiempo en esta Cámara, me aclaró el concepto de ese principio jurídico en una forma que tuvo para mí los caracteres de un verdadero huevo de Colón. Aquí se le recordó el precepto enunciado en los términos en que yo acabo de formularlo, se le dijo: Cuando la letra de la ley es clara, no es lícito al intérprete desatender su tenor literal para estudiar su espíritu; y el doctor Rodríguez Larreta corrigió con toda razón, diciendo: ni el Código Civil, ni el principio jurídico afirman eso; expresan que cuando el sentido de la ley es claro, no es lícito desatender su tenor literal á pretexto de consultar su espíritu. Una cosa es la letra y otra cosa es el sentido.

Señor Rodríguez Larreta—Y así es.

Señor Ramírez — Y aquí el sentido, cuando menos es dudoso, y dudoso no en contra de nuestra tesis, sino en contra de la tesis que sostiene la validez de la declaración formulada por la Asamblea en Septiembre de 1912.

¿Por qué digo yo que por lo menos el sentido es dudoso, y no lo es en contra de la tesis que nosotros sostenemos? Porque del texto de la Constitución no fluye que pueda existir solución de continuidad entre el acto del Cuerpo Legislativo que declaró de conveniencia pública la reforma constitucional y el acto del Poder Ejecutivo que debe seguirlo convocando á elecciones para la Constituyente.

Como el señor diputado Martínez lo demostró en la sesión anterior, del texto de la ley fluye la impresión contraria, la de que, una vez sancionada la declaración de la conveniencia de la reforma constitucional, debe venir de inmediato la convocación á elecciones, y quien dice de inmediato, es claro que no puede hacer cuestión de un mes, ni de dos, ni de tres meses, mucho menos, cuando ha sido necesario redactar la ley de elecciones para la Convención Constituyente, pero sí de un plazo bastante largo para que las circunstancias se hayan modificado, para que una reforma que pudo ser benéfica, pueda ser contraria á los intereses públicos, para que la opinión del país se haya cambiado fundamentalmente, y sobre todo para que se haya hecho una nueva consulta á la soberanía nacional, que si hace tres años declaró que era de conveniencia pública la reforma, en esta hora su reproducción, su reflejo, su representación en una nueva Asamblea, que no ha sido consultada al respecto, y de la cual sabemos que hay una rama, por lo menos, en la que no se tendrían las dos terceras partes de votos necesarios para dictar nuevamente la resolución sobre conveniencia de la reforma.

Es difícil encontrar en los antecedentes históricos y aún en los tratadistas, razones para apoyar una ú otra de las tesis que á este respecto están en antagonismo en la Cámara, y es difícil, precisamente, porque son casos anormalísimos.

¿Cómo es posible concebir que una declaración de conveniencia de la reforma constitucional no tenga traducción inmediata en los hechos, mediante la reforma misma ó los actos preparatorios para efectuarla?

Por eso, yo, después de haber recorrido algunos autores, algunas historias constitucionales, me he encontrado con gran deficiencia de datos para resolver el punto.

He hallado, sí, algunas constituciones que tan se dan cuenta de la necesidad de que el acto constituyente en sí mismo siga de inmediato á la declaración de conveniencia de la reforma, que aun cuando todo lo mantengan dentro del procedimiento legislativo, aun cuando la Asamblea que declara la conveniencia de la reforma, como la que propone las enmiendas, y como la que después las ha de ratificar, sea el Cuerpo Legislativo ordinario, establecen que una vez que la primera legislatura declare de conveniencia pública la reforma de la Constitución, esa Asamblea debe disolverse de inmediato y convocarse á elecciones.

¿Por qué? Porque es natural considerar que una declaración de oportunidad, una declaración de circunstancias no pueda mantenerse por largo tiempo sin que los actos que responden á ella se realicen. Sin embargo, á pesar de esa dificultad para encontrar antecedentes y opiniones doctrinarias que resuelvan el punto, al abordar el estudio del acto constituyente en la República francesa, — como lo establecieron las leyes constitucionales de 1875, — me he encontrado con que hay una divergencia sobre el efecto de las declaraciones relativas á la conveniencia de la reforma constitucional, divergencia resuelta por unos autores en el sentido en que lo ha hecho el doctor Berro y por otros en el sentido en que lo hizo el doctor Manini Ríos en el Senado, y en que lo hice yo en la Comisión de Legislación. En cambio no he hallado ninguno que la resuelva en la forma en que lo hace la mayoría parlamentaria.

No quiere esto decir que no pueda haber algún autor que llegue á esa solución: no aspiro á haberlos consultado todos; pero he hecho un trabajo de bastante paciencia al respecto y no he tenido la suerte, — si se quiere, la desgracia, — de encontrar el autor que propicie la solución según la cual una declaración de conveniencia de la reforma constitucional vale por tiempo indeterminado.

En Francia, como lo saben los señores diputados, la reforma constitucional sigue un procedimiento especialísimo.

Se dice en una de las leyes de 1875 que para que la Constitución pueda ser reformada será necesario que la conveniencia de la reforma se declare por cada una de las Cámaras. El acto inicial de la reforma es, pues, de carácter legislativo.

Se considera que esta declaración no está sometida al procedimiento ordinario de las leyes, que no surge en el seno de una Cámara y pasa después á la otra para que ésta la discuta, que debe ser simultánea ó casi simultánea en ambas, que, en todo caso, dictada por una Cámara, el Presidente de la otra dará cuenta de que ha habido esa iniciativa, pero no la pasará á la Cámara respectiva como si se tratara de un verdadero proyecto de ley; y entonces la cuestión que surge al respecto es la siguiente: si la Cámara de Representantes ó la Cámara de Diputados, como se llama en Francia, dicta una resolución sobre conveniencia de la reforma constitucional y el Senado no se ocupa de ella, ¿qué sucederá? ¿tendrá validez esa declaración por tiempo indeterminado? ¿se podrá decir que el Senado puede en cualquier momento tomar esa declaración, y una vez que haga, á su vez, manifestaciones en el mismo sentido, está abierta la reforma constitucional? . . . Un autor, Arnoult . . .

Señor Maldonado — ¿Me permite una interrupción? . . .

Señor Ramírez—Sí, señor.

Señor Maldonado— . . . Y le pido disculpas.

Señor Ramírez—Al contrario: con mucho gusto.

Señor Maldonado — El caso que está planteando el señor diputado y que se encuentra en el libro del autor que acaba de citar, es un caso completamente distinto al que motiva la moción de aplazamiento: es el caso de que una sola de las ramas del Cuerpo Legislativo declara de conveniencia nacional reformar la Constitución, y recuerdo que ese señor Arnoult dedica páginas enteras á dilucidar esa cuestión que, como lo acabo de expresar, es completamente distinta.

Por otra parte, el señor diputado acaba de manifestar que no ha encontrado ningún autor que sostenga que la declaración de conveniencia nacional en reformar una Constitución tenga una duración indefinida. Aquí, ningún diputado ha sostenido semejante cosa: nadie sostiene que una declaración de conveniencia nacional tenga un valor indefinido; lo que sostenemos es que esa declaración que data de 1912 no puede haber caducado en esta época, en la época actual.

Señor Ramírez — ¿Cuál es el límite, señor diputado?

Señor Maldonado — Ahí está, precisamente: yo, cuando tenga oportunidad de replicar al señor diputado Ramírez, voy á sostener que no hay contradicción en sostener que esa ley de 1912 no ha caducado, aunque se admita que la declaración no debe tener un valor indefinido, porque el proceso de la revisión de la Constitución no se ha interrumpido en manera alguna, y eso es, precisamente, lo que da un valor efectivo á la ley del año 1912. No ha habido tal interrupción en el proceso de la revisión, y el momento político, en lo que atañe á las circunstancias, al ambiente, etcétera, es siempre el mismo.

Señor Ramírez — Eso me parece bastante metafísico. Un proceso de revisión que sigue, y hace tres años que no sigue.

Señor Maldonado — No lo demostraré en esta interrupción, pero cuando tenga ocasión de refutar las razones del señor diputado Ramírez, lo demostraré.

Señor Ramírez — Eso me parece tan metafísico como las pretensiones de los Carlistas ó de los antiguos legitimistas franceses, según las cuales gobierna todavía España, — en el caso de los Carlistas, — un descendiente de aquel Carlos...

Señor Maldonado—Pero eso es tan distinto!

Señor Ramírez — ... y en el caso de los franceses, un descendiente del conde de Chambord.

Aunque el señor diputado no quiera, el proceso de la reforma constitucional se ha interrumpido...

Señor Maldonado — No, seoñr.

Señor Ramírez—... como, aun cuando no quieran los Carlistas, gobierna Alfonso XIII en España, y aunque no lo quieran los legitimistas franceses, impera la República en Francia.

Señor Mezzera — ¿Me permite una interrupción?, — y deploro tener que interrumpirlo.

Señor Ramírez — Le permito, doctor Mezzera. Lo hago con el mayor gusto, pero reconozca que estuvo un poco fuerte al hablar—como habló—cuando yo era quien interrumpía.

Señor Mezzera—No he hablado fuerte, aunque diga que deploro tener que interrumpirlo, á pesar de haber sido yo el que tratara de encauzar el debate en otro terreno que el de las interrupciones, porque me dí cuenta inmediata de que los ánimos se iban á acalorar; pero tengo necesidad de pedirle una interrupción, porque el señor diputado Maldonado dice que ningún diputado de la mayoría ha dicho lo que decía el doctor Ramírez. Yo debo decir que yo, precisamente, lo que decía es lo que dice el doctor Ramírez.

Señor Ramírez—¡Qué suerte!

Señor Mezzera — Yo, precisamente, lo que decía es que mientras la ley no se derogara, la ley sería perpetua, que declara la conveniencia nacional de la reforma, mantiene sus efectos permanentemente, sin que sean bastantes los cambios, aún los más fundamentales, en las condiciones políticas del país. Con esto, lo que quería decir es que los cambios fundamentales de las condiciones políticas del país no podrían servir de motivo para que el Cuerpo Legislativo derogara la ley que había sancionado. Como el señor diputado Maldonado decía que ningún diputado ha sostenido eso, yo digo que la mente del informe lo que dice—y sigo creyendo—es, precisamente, que la ley no se deroga, aún por el cambio más fundamental en las condiciones políticas del país.

Señor Maldonado—Yo, por de pronto, aprovecho la ocasión para manifestar al señor diputado Mezzera que no lo acompaño en eso que expresa en el informe. El hecho de que haya suscripto el informe, no quiere decir que lo acompañe en todo.

Señor Mezzera — Yo me refería nada más á lo que dijo: que todos los diputados de la mayoría lo acompañaban.

Señor Beltrán — Lo acompañan en el fallo, pero no en los considerandos.

Señor Maldonado—Pero no es un considerando decisivo que fundamente de una manera decisiva el proyecto.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ramírez.

Señor Ramírez — Yo acompaño en el sentimiento al señor diputado Maldonado, por no contar con el apoyo del señor Mezzera y viceversa.—(Hilaridad).

Por lo demás, debo manifestar que acepto con placer todas las interrupciones. He demostrado en esta Cámara más de una vez que no me molestan. Tampoco pueden hacerme subir el tono de mi pensamiento, aunque muy probablemente me hagan subir el de la voz, porque en el debate dialogado es inevitable. Respeto todas las ideas, y sólo exijo el respeto recíproco de los señores diputados á las mías. Dentro de ese terreno podemos discutir en cualquier forma, dialogada ó de otro modo. — (Apoyados).

En cuanto á la interrupción del señor diputado Maldonado, que es la que tiene interés para el punto, — la del doctor Mezzera sólo le interesa á él, al doctor Maldonado, — debo manifestar que no es exacto que haya diferencia, por lo menos diferencia fundamental, para mi argumentación, entre el caso que yo planteo, tomando en cuenta la revisión dentro del procedimiento francés, y el caso á que se refiere el autor que yo citaba, y que ha leído también mi distinguido colega el doctor Maldonado.

Aun cuando en nuestro caso se trate de resolución de las dos Cámaras y en el otro se trate de resolución de una Cámara, siempre el punto en discusión es el mismo. Por cuanto tiempo, dadas las circunstancias, dado el carácter verdaderamente ocasional que deben tener esas declaraciones, dada la índole política de las mismas, — por cuanto tiempo una manifestación de voluntad legislativa, ya sea por la opinión de una Cámara ó ya sea por la opinión de toda la legislatura, puede tener validez. Y los argumentos que aducen los tratadistas franceses para resolver el punto, son precisamente los que se pueden aducir para resolver el que está en debate. Arnoult se pronuncia resueltamente por la caducidad de esas declaraciones, y se pronuncia por razones idénticas á aquellas que ha invocado en este recinto el señor diputado Martínez. Al tratar la reforma constitucional — dice — al declarar la iniciación de la obra revisora, no es solamente la Constitución en sí, sus ventajas ó inconvenientes intrínsecos lo que se tiene en cuenta: una Constitución puede estar llena de defectos, y en un momento dado ser una calamidad pública entrar á reformarla.

Así, por ejemplo, en Francia hay una Constitución...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Ramírez.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 23 de Agosto de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

		Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	....	$ 0.05
" 60 " " "	....	" 0.065
" 30 " " "	....	" 0.08
" 20 " " "	....	" 0.09
" 10 " " "	....	" 0.12
" 5 " " "	....	" 0.15
De 1 á 3 " " "	....	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será *convencional*.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3152

COMBINATION U S SHEFFIELD

Con fecha 20 de Agosto de 1915. los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Trades Unionists Sheep Shear Cooperative Society Ld., de Brunswick Works Cughtibridge, Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«COMBINATION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

304-v.sep.9.

ACTA N.o 3150

COTTOLENE

Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«COTTOLENE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas). — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 301-v.sep.9.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de las obras de reparación á efectuarse en el Hospital de la ciudad de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Florida, todos los días hábiles de 15 á 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre de 1915, á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — La Dirección.

305-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

303-v.sep.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que mediante la adquisición hecha por el señor Antonio J. M. Giúdice de todas las existencias de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Daglio y Cía., hemos constituído una nueva sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón A. Giúdice y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará explotando el mismo género de negocios de la antedicha sociedad. — Antonio J. M. Giúdice. — Juan Alberto Corta.

302-v.sep.13.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de dos mil quinientas valijas maletines para ponchos de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán el día lunes 30 del corriente á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Francisco P. Porro, Oficial 1.o.

264-v.ag.30.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se previene á los contribuyentes morosos por ejercicios anteriores al actual que en breve se procederá judicialmente al cobro del impuesto adeudado con los recargos de la ley. — Montevideo, Agosto 16 de 1915. — La Dirección.

277-v.ag.24.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3134

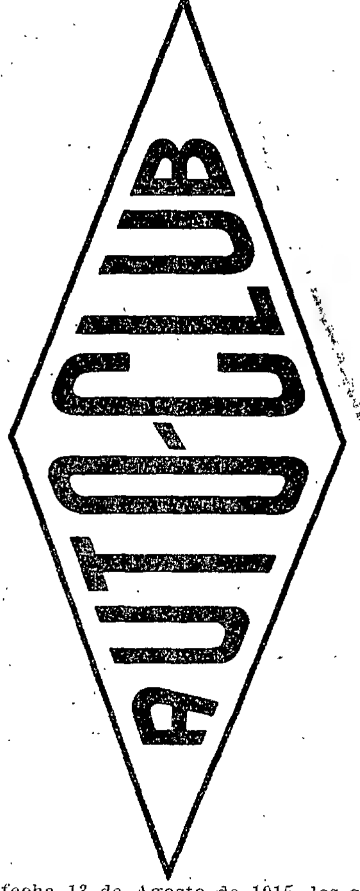


Con fecha 12 de Agosto de 1915, el señor Carlos de Tezanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«AGUA RADIUM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (con excepción de jabones para el cabello). — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 259-v.ag.31.

ACTA N.o 3135

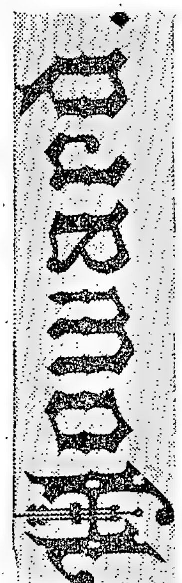


Con fecha 13 de Agosto de 1915, los señores Bankier y Linn, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AUTO CLUB»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 9.a, 14.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 13 de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 275-v.sep.2.

ACTA N.o 3128



Con fecha 6 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la

The Baldwin Company, de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«HOWARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a (pianos). — Montevideo, Agosto 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

230-v.ag.28.

ACTA N.o 3149



Con fecha 19 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The N. K. Fairbank Company, de la ciudad de Chicago, E. de Illinois (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CABEZA DE NOVILLO DENTRO DE UNA CORONA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 64.a (substancias alimenticias preparadas en formas grasas, oleaginosas ó untuosas).— Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 296-v.sep.8.

ACTA N.o 3136



A & F Pears

Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor William F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«YOU DIRTY BOY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

273-v.sep.2.

ACTA N.o 3127

LA BUENA ESTRELLA

ANTISÉPTICO INSECTICIDA DESINFECTANTE ANTIPARASITICO

S&C

MARCA REGISTRADA

Con fecha 6 de Agosto de 1915, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LA BUENA ESTRELLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y creolina y sarnífugos de la clase 80.a. — Montevideo, Agosto 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

219-v.ag.26.

ACTA N.o 3129



Con fecha 9 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Lead Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«EL PINTORCITO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Agosto 9 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

241-v.ag.30.

ACTA N.o 3137



Con fecha 14 de Agosto de 1915, el señor Williams F. Adams, apoderado de la Sociedad A. F. Pears (Limited), de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BUBBLES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jéfe de Sección.

274-v.sep.2.

ACTA N.o 3138



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Menier, negociantes en cacaos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«CACAO MENIER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 295-v.sep.7.

ACTA N.o 3130

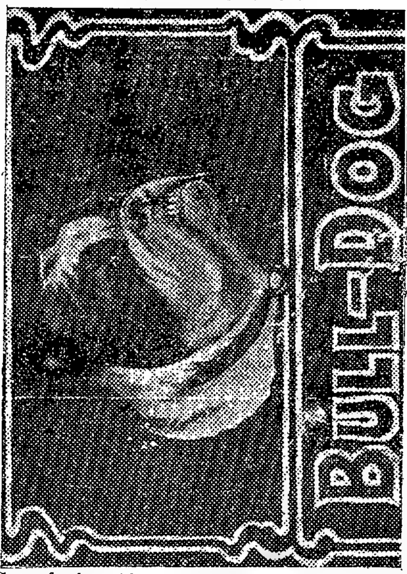
Con fecha 10 de Agosto de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«STANDARD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

232-v.ag.28.

ACTA N.o 3131



Con fecha 10 de Agosto de 1915, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«BULL DOG»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 252-v.ag.31.

ACTA N.o 3073

G. Moussion. Buenos-Aires Callao y Sarmiento
UNIQUE INTRODUCTEUR POUR TOUS LES PAYS DE L'AMERIQUE DU SUD
Venteen Gros. Venteen Gros.

Con fecha 28 de Junio de 1915, el señor Vicente Adami, apoderado del señor Gustavo Moussion, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«ROTULO DE GARANTIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

206-v.ag.23.

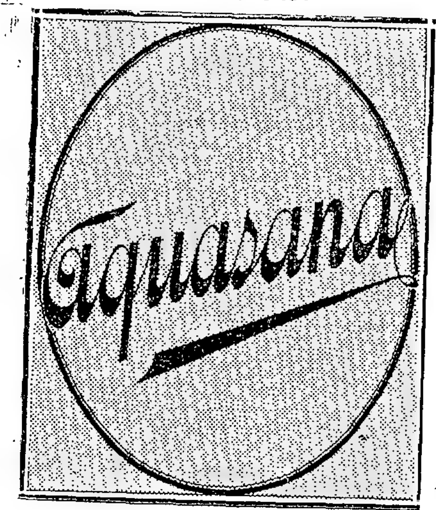
ACTA N.o 3132

Con fecha 10 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Productos Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MONOLASTICO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a á 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a y 29.a. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 260-v.sep.1.o.

ACTA N.o 3139



Con fecha 16 de Agosto de 1915, el señor Benito Icardi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

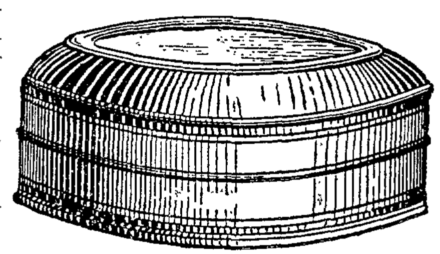
«AQUASANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

289-v.sep.6.

ACTA N.o 3142





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

281-v.sep.6.

ACTA N.o 3147



Con fecha 13 de Agosto de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de C. H. Dexter y Sons, Incorporated, de Windsor, Locks, Condado de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

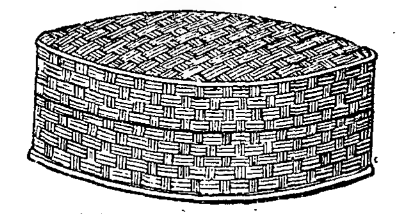
«STAR MILLS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

288-v.sep.6.

ACTA N.o 3143





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

282-v.sep.6.

ACTA N.o 3141



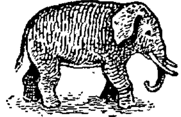
Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Ventura, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«AGUA REGIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (para el lavado de ropas, pisos de madera, mármol, cristales y vajillas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

280-v.sep.6.

ACTA N.o 3133



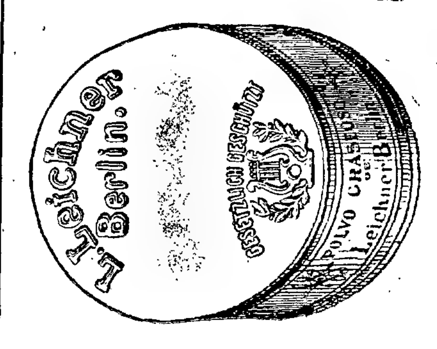
Con fecha 12 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

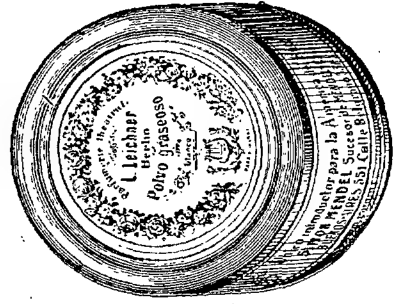
«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 33.a, 36.a, 41.a, 68.a, 73.a y 76.a. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

268-v.sep.2.

ACTA N.o 3144





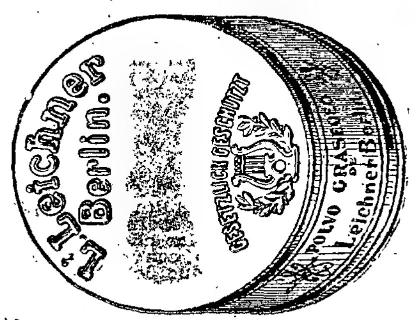
Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

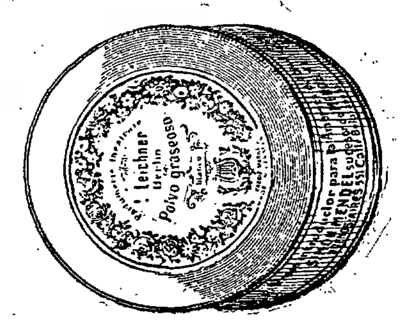
«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

283-v.sep.6.

ACTA N.o 3145





Con fecha 17 de Agosto de 1915, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«POLVO GRASEOSO DE LEICHNER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

284-v.sep.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3140



Con fecha 16 de Agosto de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fucito Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA VENCEDORA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a (substancias para legibar, blanquear y quitar manchas). — Montevideo, Agosto 16 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

278-v.sep.3.

ACTA N.o 3148

Con fecha 18 de Agosto de 1915, el señor Ulises Isola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«NORTON»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

292-v.sep.7.

ACTA N.o 3124

Con fecha 2 de Agosto de 1915, el señor José P. Scaltritti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«HIDROFUGO A. B. C.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 15.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

212-v.ag.23.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional correspondiente á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 31 del corriente á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que se considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 261-v.ag.31.

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de las 13 á las 17, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestro que se efectuarán en el período de Septiembre próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben solicitar en esta Secretaría los formularios en que extenderán sus respectivas solicitudes. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General.

215-v.ag.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones, de los siguientes artículos:

300 hojas papel cuadriculado, 200 libros de asistencias y faltas, 150 cajas sólidos geométricos, 50 porta-carteles, 1.000 pares visagras de asiento, 600 percheros de cinco ganchos, 10.000 tinterillos de porcelana, 100 frascos tinta para sello, 50 gruesas lápices de papel número 1, 100 gomas de oficina, 15.000 gomas de escuela, 400 manos papel de corte, 500 sillas, 60 máquinas de coser, 150.000 blocks de papel, 500 hojas cartón de paja fino, 300 hojas cartón de paja mediano, 500 hojas cartón de madera fino, 300 hojas cartón de madera mediano, 2.000 hojas papel marmolado.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 23 del corriente á las 16, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de los proponentes que concurra. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General.

244-v.ag.23.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00

» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á na die se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 de Agosto de 1915 á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

293-v.ag.28.

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación á efectuarse en la Receptoría de Aduana del Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de 14 á 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Rocha el día 31 de Agosto de 1915 á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 4 de 1915. — Alfredo Jones Brown, Director. 226-v.ag.31.

Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de carbón de leña con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — El Administrador General.

286-v.ag.24.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación del siguiente artículo con destino á la provisión de las Cantinas Militares en la siguiente proporción mensual:

3.000 kilos fideos especiales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 14 de 1915. — El Administrador General.

276-v.ag.24.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino á la provisión de las Cantinas Militares:

Bombillas composición, botones para puño y cuello, candados americanos, cepillos para dientes, ropa y botines, cucharas, tenedores y cuchillos para mesa, espejos, jabones de creolina y toilet, jarritos y platos de lata, lapiceras, líquido para metales, mates, pañuelos, peines, pomada para calzado, platos latón, papel y sobres para escribir, yesqueros y mecha para los mismos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 11 de 1915. — El Administrador General.

251-v.ag.23.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de los siguientes artículos:

200 metros raso de lana, 100 metros raso de seda, 200 metros sarga de lana fina, 500 metros satinet de mangas fino, 500 metros cretona ordinaria, 400 metros percalina fina, 100 metros paño verde para vivos, 100 metros paño punzó para vivos, 100 metros paño mordoré para vivos, 8.000 metros lienzo doble ancho para sábanas, etc., 6.000 metros lienzo asargado, grueso para ropa de faena, 500 metros lona número 4, 4.000 metros lona número 12, 6.000 metros lona de 8 onzas, 20.000 metros soutach algodón, blanco, 500 metros alambrillo, 50 gruesas botones ancla, ordinarios, de 20 m|m., 50 gruesas botones ancla, ordinarios, 15 m|m., 20 gruesas botones ancla, finos, de 20 m|m., 20 gruesas botones ancla, finos, de 15 m|m., 30 gruesas botones escudo, finos, de 20 m|m, 30 gruesas hebillas para pantalón, finas, 400 insignias, grandes, Colegio Militar y Naval, 400 insignias, chicas, Colegio Militar y Naval, 100 kilos cuerda fina de 6 m|m. de diámetro, 25 gruesas guarda cabos, 50 gruesas ojalillos de bronce, 500 metros lona marrón para maletines.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 el corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Agosto 17 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 287-v.ag.26.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público: Que en esta fecha y á solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha á nafta «Elisa» por el de «Dina». — Montevideo, Agosto 11 de 1915. El Capitán General de Puertos.

255-v.ag.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación de Patentes de Perros

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio de 1915 y 1916, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 30 de 1915. — La Administración. 174-v.ag.31.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabrall, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.20.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beisso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con la resolución ministerial de fecha 30 de Abril de 1915, llámase, por segunda y última vez, á propuestas para la provisión de chapas para nomenclatura de calles y numeración de casas de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley de 2 de Agosto de 1909, y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 de Agosto próximo á las 11, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — San Eugenio, Julio 24 de 1915. — R. Bólani, Secretario. 190-v.ag.24.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de afirmado con adoquín en las siguientes calles de la ciudad:

Calle Sarandí entre Uruguay y Canelones, Rivera entre Sarandí y Maestre Campo, 18 de Julio desde Sarandí á Maibajar, 18 de Julio desde Caballero á Maestre Campo, Mariscala desde Rincón á 25 de Mayo, Yi desde Rincón á Artigas, Maciel desde Rincón á Artigas, Caballero desde Rivera á San José, Río Negro entre Rivera y 18 de Julio; Artigas desde Yi á Maestre Campo, y Rincón desde Sarandí hasta Mariscala, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 26 de Agosto próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 11 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marletán Secretario. 258-v.ag.26.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García solicitando la desviación del camino vecinal que une el Nacional con el que conduce al Paso de Belastiqui, en el trozo comprendido frente á su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino á los límites de su propiedad y las de sus linderos: sucesión Larriera, por el Norte; don Miguel Larralde, por el Este, y por el Sur, don Victorio Yrazabal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece: «Que los vecinos tienen el derecho de oponerse á la gestión promovida sobre supresión ó modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuelas de la sección ó secciones respectivas». Y de acuerdo, además, con lo prescripto en la sección 8.a, título 4.o y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación á los efectos indicados, por el término de 30 días. — San José, Agosto 16 de 1915. — A. Pan, Intendente.— Blas C. Martínez, Secretario. 270-v.sep.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Pintos Diago**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colón número 1276, y doña **María Carlota Héguy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Zabala número 1403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto de 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Capdevielle**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 378, y doña **Rosa Brea Frau**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Ortiz**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colón número 1459, y doña **Georgina Josefina Rama**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1461.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Castellano**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Pasaje Ramírez número 1071, y doña **Rita Milhomens**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Anido**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña **Carmen García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 409.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **Ramón González**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña **Flora Pérez**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto de 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Vanzuli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña **Zoila Elena Suárez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Silva**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Reconquista número 572, y doña **Eva Podestá**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 572.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rey**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orien-

tal, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1132, y doña **Laura Palermo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1037.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 333-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Sosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Melo número 2365, y doña **Emma Fourquet**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1005.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giovannini**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña **Asunción Avallone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 328-v.ag.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosalino Núñez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Ibicuy número 1120, y doña **María Maglioni**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ibicuy número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Miquel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña **Herminia Ballester**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle San José número 1326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña **Carmen Barragán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Yi número 1136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Abella**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Paysandú número 1710, y doña **Francisca García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 366-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Eulalio Sosa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1033, y doña **Eugenia Carballo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Médanos número 1542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Loverde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Bari, domiciliado en la calle Magallanes número 1674, y doña **Oresta Fariello**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vallo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 759.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 334-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Couto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1517, y doña **Luisa Maufinet**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 1180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sanromil**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1335, y doña **María Gutiérrez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ucha**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 2038, y doña **Benedicta Carrera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 2038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pandiani**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Arequita número 2173, y doña **Aida Robatti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 2173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 335-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín López**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zapicán número 2489, y doña **Juana Paz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Luna número 1110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 319-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lúgaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1881, y doña **Rosa Hermida**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto César Alfaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 343, y doña **Amanda Teresa Burgueño**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 348-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lucas D'uva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Berlín s|n. (Barrio Porvenir), y doña **Josefina Nieves**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berlín número 8 (Barrio Porvenir).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Neris Torcuato Talento**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 296, y doña **Elena Urgel**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria número 136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 320-v.ag.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de la Llosa**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 40, y doña **Irene Frocham**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejo González Sosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Blandengues número 1436, y doña **Amelia Vieytes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1436.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco González**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosa Araújo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 336-v.ag.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan López**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 282, y doña **Emilia Solari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia número 24.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estdo Civil. 368-v.ag.31.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ginés Arévalo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña **Gregoria Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Vizcaya s.n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.31.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña **Graciana Landaburo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en las Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.28.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eugenio Villagrán**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 111, y doña **Susana Alvarez Acosta**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edmundo J. Angenscheidt**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 1252, y doña **Yole Ricci**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Florencia, domiciliada en la calle Santa Lucía número 934.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil, 356-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Centroni**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Abelino, domiciliado en la calle Agraciada número 3095, y doña **Juana Olivera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 3095.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Yamandú Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2044, y doña **Amira Silva Valdez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Pedro Damiano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Garibaldi número 63 (Sayago), y doña **Ramona S. Santander**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colorado número 1212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 338-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ceán García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Paz número 1378, y doña **Dolores Novo López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Hervidero número 2883.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 337-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Aldón Gubba**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 26, y doña **Petrona Clara Echeverría**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Gil número 11 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil, 325-v.ag.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alvaro Sanjurjo**, de 43 años de edad, de estado viudo de Carmen Varela, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle San Salvador número 2040, y doña **Josefa Antonia Bugallo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 2040.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Jesús Moreno**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Olimar número 1378, y doña **María Victoria Ballesteros**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz esquina Defensa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gatto**, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Rambiaci, domiciliado en la calle La Paz número 2050, y doña **María Bordagaray**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 440 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 352-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pereira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle República número 1587, y doña **Angela Rojas**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Francisco Olivera**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Timbó número 1100, y doña **Ana Luisa Cúneo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pascual** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Yaro número 1140 y doña **Carmen Fresia**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yaro número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Castilla Rosales**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Antequera, Provincia de Málaga, domiciliado en la calle Chaná número 2046, y doña **María Leonor Muttoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1720.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Estrada, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1776, y doña **Teresa Molinari**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Varela**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1292, y doña **Concepción Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Guaná número 2208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 372-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **H. F. Arthur Schoenfeld**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad norteamericano, nacido en Providence (Estado de Rhode Island), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1056, y doña **Aida Marion Reid**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 353-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio San Martín**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1810, y doña **Laura González Yarza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial el Estado Civil. 342-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pereira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Patria número 1216, y doña **Elida Pintos**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Teva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña **Carolina Cerrutti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Patria número 2229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 243-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Domingo Antonio Vignone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio número 2343, y doña **Dolores Caballo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado én el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerlando Sicilia**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Girgenta, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña **Angela Parisi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Trigo Montaño**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña **Carmen Martí**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 226-v.ag.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á los señores Antonio Staiff y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por multas y decomiso de mercaderías les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — Domingo F. González, Actuario. 285-v.sep.20.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Goyret, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1915. — Patricio A. Pereira, Actuario. 200-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Aurelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal, ó á los sucesores de los empleazados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio, Junio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 92-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra; al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que el comerciante de San Carlos, don Pedro Garibaldi, se ha presentado á este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato extrajudicial: «Convenio: Los que suscriben, acreedores del señor Pedro Garibaldi, establecido con sastrería en la Villa de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, visto el estado de su negocio, teniendo en cuenta la crisis actual y recordando el proceder correcto que siempre ha usado para con sus compromisos, convenimos lo siguiente: Primero: Aceptar al señor Pedro Garibaldi el treinta por ciento que nos propone en pago de nuestros respectivos créditos, concediéndole, en consecuencia, á dicho señor una quita del setenta por ciento; Segundo: El treinta por ciento mencionado en primer lugar, lo abonará el señor Garibaldi en tres cuotas iguales del diez por ciento cada una, á los seis, doce y diez y ocho meses de plazo, á contar desde la fecha en que este convenio sea firmado por todos sus acreedores, ó en su defecto, desde el día de la homologación judicial, el que podrá presentarse al Juzgado Letrado Departamental de Maldonado para su aprobación; Tercero: Una vez que el señor Garibaldi haya dado cumplimiento á lo convenido en el presente, sus acreedores darán á éste carta de pago en forma por completa chancelación de sus créditos; Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Y para constancia de lo convenido, firmamos el presente, en San Carlos, á los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos quince. — Pedro Garibaldi. —Doroteo A. Urbín, $ 250.00; Rufino L. Pérez, $ 135.00; José Fernández (hijo), $ 250.00; Eduardo M. Capandeguy, $ 120.00; Salustiano Risso, $ 22.16; J. Q. Elichiribehety $ 180.22, Joaquín P. Páez, $ 800.00; Irineo Curbelo, $ 130.50; María Carrera, $ 380.00; José Fernández, $ 587.00; Casildo F. Chaves, $ 89.80; José D. Panizza, $ 230.00; á ruego de Antonio Nocetti, por no saber firmar: Agustín Nocetti, $ 200.00, testigo José M. Moñúa, testigo Luciano F. Castro; á ruego de don Dionisio Pérez, por no saber firmar, y como testigo Urbano S. Cal, $ 350.90, testigo Juan R. Benítez; Liborio A. Cabrera, $ 200.00; Arturo Mata y Vía, $ 936.40; Francisco Mesano, $ 9.73; Carlos D. Moreno, $ 190.00».— Maldonado, Junio 30 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 207-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita á los acreedores de los comerciantes Esteban Ganracino y Hermanos para la reunión que se verificará en la Actuaria de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 8 del entrante á las 10, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, contados desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. De acuerdo con el artículo 1530 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Faysandú, Agosto 11 de 1915. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 266-v.sep.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de David Podestá, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada por dicho causante, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 25 de 1915. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 176-v.sep.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, en la persona de su esposo don Isidoro Goñi, como su representante legal para litigar, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término, se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Al comercio y al público

La Empresa editora «El Tiempo» hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender á la sociedad anónima «Compañía Nacional Editora» sus talleres y demás que constituyen el diario «El Tiempo» que funciona en esta Capital, calle Ciudadela números 1478 al 1484, y libre completamente de todo el pasivo. — A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1915. — Por la Empresa editora «El Tiempo»: A. Cánepa Franco, Administrador. — Por la «Compañía Nacional Editora»: A. Cánepa Franco, Gerente. 297-v.sep.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don José Lema el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 1350, esquina á la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser le satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — José Olasani. 300-v.sep.11.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores José Ramos y José Ferrari la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en el Camino Mendoza (Miguelete). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1915. — Rómulo Maggi. 298-v.sep.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el ramo de almacén de comestibles establecido en la

Avenida General Flores número 2284 por escritura que autorizará el escribano doctor Eduardo Roubaud. Los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el socio Ricardo Requero, que quedará á cargo del activo y pasivo de dicha casa, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Nicolás Lettieri. — Ricardo Requero. 299-v.sep.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á la sociedad Pedro Carpi y Compañía, constituída por escritura autorizada por el escribano don Mario Guadalupe, es establecimiento que en el ramo de farmacia tengo establecido en las calles Constituyente número 1801, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el expresado establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1915. — Elías M. Cabiró. 291-v.sep.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma Ferrari y Gandós que giraba en esta plaza para la explotación del biógrafo «Cine Doré», fué totalmente disuelta por la escritura del 20 de Julio próximo pasado, otorgada ante el escribano señor Ricardo Penino, haciéndose por expreso convenio cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Gandós. —Montevideo, Agosto 14 de 1915. — Macedonio Ferrari. — Héctor Gandós. 290-v.sep.9.

Al público y al comercio

Como apoderado de José y Ramón González Mallo, únicos herederos de la sucesión de don Antonio González Mallo, he convenido vender al señor Ulpiano Figueroa el café y cancha de bochas perteneciente á la indicada sucesión, establecido en la calle Agraciada números 2692 á 2696. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1915. — Manuel Mallo. 271-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura fecha de hoy autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Turena y López Villar establecida con negocio de estancia en Mata Cjito, Departamento del Salto. Quedó á cargo del activo y pasivo social el socio don Joaquín López Villar. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — José Luis Turena. — Joaquín López Villar. 270-v.sep.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha se ha concertado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Paik y Cía., quedando á cargo de todo su activo y pasivo el señor Arturo Razetti. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, concurran al local, calle Arapey número 1374, donde le serán abonados sus créditos, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Isabel Paik de Roig. — Arturo Razetti. 256-v.sep.2.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Laureano Areal mi casa de comercio en el ramo de bar y café establecida en la calle Reducto número 2621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten los saldos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 12 de 1915. — Marcos Vacca. 243-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza en los ramos de bazar y artículos del Japón, constituída por los señores Ramón Galante, Aron S. Levi y Carlos Suárez Martins en 23 de Marzo de 1914 ante el escribano Alberto J. Martínez, cargando los señores Levi y Suárez con el activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Ramón Galante. — Aron S. Levi. —Carlos Suárez Martins. 253-v.sep.2.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Nicolás Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela y Goñi. Ante el mismo escribano y por escritura de esta misma fecha, hemos constituído una nueva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Grela, Munné y Cía., de la que forman parte como socios solidarios don Manuel Grela, don Enrique Munné y don Julio Balparda, y como comanditarios doña María Y. de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1915. — Grela y Goñi. — Grela, Munné y Cía. 246-v.sep.1.o.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo los señores José Lago y Manuel Crespo, establecidos con casa de comercio en esta plaza en los ramos de colchonería y baulería, sita en la calle Buenos Aires números 513 y 515, han acordado disolver dicha sociedad, retirándose de dicha casa el segundo de los socios, quedando á cargo de la misma el señor José Lago desde el día 1.o de Agosto del corriente año. —Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Jose Lago. — Manuel Crespo. 231-v.ag.31.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Bergeret las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 165, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agoto 10 de 1915. — J. M. Izaguirre. 228-v.ag.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Onofre Pucciarelli la casa de comercio en el ramo de restaurant, despacho de bebidas y billares que tengo establecida en la ciudad de Guadalupe en la calle Florida y Constitución, debiendo los acreedores presentarse al citado establecimiento dentro del término legal. — Canelones, Agosto 10 de 1915. — Antonio Sturla. 236-v.ag.31.

Constitución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Manuel Cendoya con fecha 9 de Julio del corriente año, don Sixto A. Saquieres, por una parte, y don Pedro Delgado, por la otra, han formado una sociedad comercial en esta ciudad para instalar una fábrica de cuerdas de cáñamo, cisal y cabos de todas clases, cuyo contrato social es por cinco años, á contar desde la fecha, y empieza la sociedad con 5.000 pesos por cada parte, y girará bajo la razón social de Saquieres y Delgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1915. — Sixto A. Saquieres. — Pedro Delgado. 238-v.ag.31.

Venta y prórroga de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de comercio, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de hoy, otorgada de común acuerdo ante el escribano don Ramón R. Collazo, hemos comprado á los socios Andrés González y Eladio Zavala la participación que en la firma de Andrés González y Cía. tenía el señor José Villamil y Jonte, habiendo prorrogado el contrato social por cuatro años más, que vencen el 3 de Agosto de 1919, haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la firma anterior. — Melo, Agosto 10 de 1915. — Eladio Zavala. —Andrés González. — José Villamil Jonte. 225-v.sep.10.

Compra de café y confitería

Hago saber al comercio y al público que con fecha 24 de Julio próximo pasado he comprado al señor Juan Bonhomme todas las existencias de la casa de negocio en el ramo de café y confitería que tenía establecida en Villa Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 9 de 1915. — I. Domingo Carricaburu. 224-v.ag.30.

Venta de reparto de leche

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ramiro Roibal el reparto de leche á domicilio matriculado con el número 602. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, á fin de serles abonados, en mi domicilio, calle General Freire número 1286. — Montevideo, Agosto 7 de 1915. — Leandro Fraga. 222-v.ag.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio en particular y del público en general que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social Delsignore y Zefferino en el ramo de hotel denominado «San Martín», situado en las calles 25 de Mayo y Florida, ha quedado disuelta de común acuerdo, según escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Gabriel P. Delsignore. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1915. — Carlos Zefferino. — Gabriel P. Delsignore. 229-v.sep.11.

Venta de fonda

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Ermindo Val nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda, denominada «Muelle B», teníamos establecida en esta Capital en la calle Juncal número 1549. También declaramos á nuestros acreedores que hemos desistido del concordato presentado ante el Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. De manera que las respectivas cuentas deberán presentarse en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 1363, dentro del término legal, á sus efectos. — Montevideo, Agosto 5 de 1915. — Queimaderos Hnos. 210-v.ag.26.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Andres Parada el negocio de mi propiedad, sito en la calle Blandengues número 1949, esquina Democracia, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 4 de 1915. — Pedro Mata. 209-v.ag.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Héctor Bassi mi casa de comercio en el ramo de artículos para hombre que tenía establecida en la calle Agraciada número 2277. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que presenten los saldos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Agosto 4 de 1915. — Manuel Novas. 214-v.ag.26.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido vendida á Felipe Longa y Compañía la casa de comercio que bajo la razón de Bruno Fernández giraba en Paso del Sauce, Departamento de Artigas. — Salto, Agosto 4 de 1915. — Cosme Fernández. — Felipe Longa y Cía. 220-v.ag.28.

Al público y al comercio

Habiendo entrado en liquidación la sociedad denominada «Cooperativa de Lecherías», establecida, primero en la calle Miguelete número 1234, y últimamente en la calle Yaguarón número 1828, se emplaza á todos los que tuvieren que hacer algún reclamo ó cobrar alguna cuenta á dicha sociedad para que dentro del término de treinta días se presenten con los correspondientes justificativos en la calle Durazno número 1590.—Montevideo, Agosto 4 de 1915. — El Liquidador, Dournau. 202-v.ag.24.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 29 del pasado mes de Julio que autorizó el escribano Julián Laguna, he adquirido todos los derechos hereditarios que por fallecimiento del señor Luis Daglio le pertenecieron á sus hijos don Cándido Daglio y doña Luisa Daglio de Buela en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Luis Daglio y Cía. — Montevideo, Agosto 3 de 1915. — Antonio J. M. Giudice. 194-v.ag.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Onetó Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sichero y Cía. Oxilio

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.
Alvarez Elías Manuel

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellhiunt Golorons Carlos
Borío Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Agosto 1.o de 1915

V.o B.o: *Sorín.* — *Jas. Olivera.*

218-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera....	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 17	San Ramón	V. y M.	31 Agosto 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos...	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 11...	Los Tapes	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	La Mariscala	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez..	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán........	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido........	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	La Coronilla	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 35...	Rincón de los Toros ..	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros ...	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí ...	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22. .	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41. .	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V. y M.	30 Sepbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes...	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 45...	Minuano	M.	30 Sepbre. 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

215-ptc.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Bentancor las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau número 97, esquina General Flores (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 31 de 1915. — Barbé y Giussi. 192-v.ag.23.

Venta de peluquería

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos contratado vender á favor de don Lorenzo Cetrulo las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de peluquería tenemos establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1242. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1915. — Félix Urreta. — José Megro. 196-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón social de Amestoy Hnos. en el ramo de colchonería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Leoncio Amestoy. Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1915. — Leoncio Amestoy. 269-v.sep.4.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Bernardino Ochoa las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de mi propiedad, situada en la calle Daymán esquina Montevideo. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Salto, Julio 15 de 1915. — Francisco Juanicó. 221-v.sep.10.

Venta de comercio

Por el presente hago saber que tengo comprometido vender á favor de los señores Antonio Fernández y Antonio Fraga el restaurant y posada «Europeo» establecido en esta ciudad, calle Liniers números 1268 al 1270, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el día de mañana inclusive, á cuyo efecto cito á mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan á cobrar. —Montevideo, Julio 30 de 1915. — Domingo Torreiro. 178-v.sep.2.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general participamos que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de comercio ubicada en Guichón, de este Departamento, al señor Felipe Nin. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que dentro de los treinta días se presenten nuestros acreedores con los justificativos para serles abonados sus créditos. — Estación Guichón, Julio 29 de 1915. — A. Curti y Hno. 189-v.ag.23.

Al público y al comercio

Participamos á todas nuestras relaciones que hemos constituído la sociedad Faggioni y Cía. por contrato otorgado en esta ciudad ante el escribano don Osvaldo Acosta, y forman parte de ella don Félix Buxareo Oribe y don Martín Martincorena, como socios comanditarios; don Juan Faggioni y don José Mena como socios capitalistas y solidarios, y don Miguel Sanguinetti como socio industrial. La expresada sociedad ha adquirido el activo y tomado á su cargo el pasivo local de la casa Braceras y Cía., de esta ciudad, y continuará las mismas operaciones, disponiendo, al efecto, de los capitales necesarios. Hacemos la presente publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 20 de 1915. — Faggioni y Cía. 159-v.ag.28.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de la señora María Pontobay las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle Brasil y Julio Delgado, denominada «La Paz», en el ramo de almacén y bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Julio 19 de 1915. — Miguel Saad. 151-v.ag.24.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178